



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 2 de julio de 2020

Número 152

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa PQS Piscinas y Consumo,
S.A., con vigencia del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de
2021 y en los términos del artículo 3 del texto convencional. 3
- Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del
sector de comercio de maquinaria industrial, agrícola, material
eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de
oficina, fijando las tablas salariales para 2020 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 571/18; número 5: autos 623/17;
número 8: autos 999/18 y 1337.1/19. 15
- Castellón de la Plana (Castellón).—Número 3: autos 932/18,
933/18 y 934/18 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expedientes de modificación presupuestaria. 19
- Expedientes de modificación de créditos 22
- Convalidación de expediente de modificación presupuestaria 23
- Anuncios de interposición de recursos contencioso-adminis-
trativos y emplazamientos 24
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 24
- La Algaba: Lista de personas admitidas y excluidas en la bolsa
de empleo de Oficial 2.ª Electricista. 25
- Almadén de la Plata: Ordenanza municipal 26
- Las Cabezas de San Juan: Cuenta general ejercicio 2019 26
- Cañada Rosal: Presupuesto general ejercicio 2020. 26
- Gines: Expediente de modificación presupuestaria 27
- Guillena: Calendario tributario de cobro en periodo voluntario 27
- Lora del Río: Ordenanza reguladora de las ferias y fiestas
populares 28
- Marchena: Cuenta general ejercicio 2019. 34
- Montellano: Padrones fiscales 34
- La Rinconada: Convocatoria de becas (BDNS) 34
- Sanlúcar la Mayor: Delegación de atribuciones 35
- Tocina: Acuerdo de inclusión en el inventario de bienes 35
- Villamanrique de la Condesa: Delegación de funciones. 36

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Convenio Colectivo PQS Piscinas y Consumo, S.A.

Expediente: 41/01/0029/2020.

Fecha: 15 de mayo de 2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: María Noelia Ramírez García.

Código: 41100422012014.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa PQS Piscinas y Consumo, S.A. (código 41100422012014), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021 y en los términos del artículo 3 del texto convencional.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa PQS Piscinas y Consumo, S.A. (código 41100422012014), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021, y en los términos del artículo 3 del texto convencional.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 12 de mayo de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

CONVENIO COLECTIVO 2019-2021 DE PQS PISCINAS Y CONSUMO, S.A.

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa PQS Piscinas y Consumo, S.A., y su personal, siendo el mismo la expresión del acuerdo libremente pactado por las partes en virtud de su autonomía colectiva, dentro del marco de las disposiciones legales reguladoras de esta materia en los ámbitos que se especifican en los siguientes artículos.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal comprendido en el ámbito funcional, tanto con contrato indefinido como con contrato de distinta naturaleza que aquel, es decir, a la totalidad del personal de la plantilla de la empresa.

Artículo 3. *Ámbito temporal. Vigencia.*

El Convenio Colectivo entrará en vigor en la fecha de su firma, si bien sus efectos salariales se retrotraerán al 1 de enero de 2019. Su duración será hasta 31 de diciembre de 2021. La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, y se deberá formular con una antelación mínima de dos meses a la fecha de terminación de su vigencia.

Tras la denuncia del convenio colectivo, éste estará vigente en todo su articulado en tanto no sea sustituido por uno nuevo.

De no mediar denuncia por cualquiera de las partes, en las condiciones y términos establecidos anteriormente, el Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, y en todos sus términos, a partir del 31 de diciembre de 2021.

Artículo 4. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 5. *Garantías individuales («ad personam»).*

Se respetarán las situaciones individuales que, en su conjunto, sean más beneficiosas para los/as trabajadores/as que las fijadas en el presente Convenio; manteniéndose estrictamente a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan por normas posteriores de carácter legal o convencional.

CAPÍTULO 2

Políticas de empleo

Artículo 6. *Contratación y empleo.*

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada conforme a la legislación laboral vigente en cada momento.

Las relaciones laborales serán, prioritariamente, de carácter indefinido.

Las diversas modalidades de contratación deben corresponderse de forma efectiva con la finalidad legal o convencionalmente establecida. En caso contrario, tales contratos en fraude de Ley pasarán a ser considerados como indefinidos a todos los efectos.

Independientemente del tipo de contratación que se use se tendrá en cuenta la participación de todos/as los/as trabajadores/as en los procesos formativos de la empresa.

Serán nulas las cláusulas individuales de los contratos de trabajo que establezcan en perjuicio del trabajador/a condiciones menos favorables o contrarias a las disposiciones de derecho necesario establecidas en la legislación vigente o en el presente Convenio Colectivo.

Los pactos de no competencia postcontractual y cláusulas de confidencialidad que puedan establecerse en el contrato de trabajo deberán estar siempre justificadas en un efectivo interés industrial o comercial de la empresa.

En aplicación del artículo 15.7 del Estatuto de los Trabajadores la empresa deberá informar a los/as trabajadores/as con contratos de duración determinada, incluidos los contratos formativos, sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, a fin de garantizar las mismas oportunidades de acceder a puestos permanentes que los/as demás trabajadores/as.

Artículo 7. *Contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos.*

Los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, previstos en el artículo 15.c del Estatuto de los Trabajadores, así como su desarrollo legal, que se realicen dentro del ámbito del presente Convenio podrán tener una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.

Artículo 8. *Jubilación parcial y contrato de relevo.*

Se aplicará lo regulado en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 9. *Periodos de prueba.*

Al amparo de lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse por escrito, un periodo de prueba de 6 meses para técnicos y titulados y de 40 días para el resto de los trabajadores.

En todo caso, no podrá ser superior a 1 mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores/as que estén en posesión de título de grado medio, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores/as que estén en posesión de título de grado superior. Si al término del contrato en prácticas el/la trabajador/a continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba.

Artículo 10. *Ascensos.*

Para el ascenso de los/as trabajadores/as, se creará una Comisión Mixta, formada por la Empresa y los Representantes de los Trabajadores, cuyas resoluciones no serán vinculantes. Se analizarán las solicitudes y, en base al sistema de carácter objetivo, tomando como referencia las siguientes circunstancias:

Adecuada titulación, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, haber desempeñado función de superior grupo profesional, etc.

Artículo 11. *Formación profesional.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar la formación y promoción profesional de los/as trabajadores/as, el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, organizados por la propia empresa u otros organismos; concretamente el trabajador o trabajadora tiene derecho:

A) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia en la elección de turnos de trabajo, cuando curse con regularidad dichos estudios.

B) La adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para asistir a los cursos de formación profesional o la concesión del permiso oportuno para la formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

C) Para los casos en que la formación haya de ser impartida fuera de la jornada de trabajo, siempre que la asistencia al curso sea a requerimiento de la empresa, y aceptada voluntariamente por el trabajador:

Primero. La empresa facilitará medio de transporte de ida y vuelta desde el punto que más convenga, hasta el lugar donde se imparta el curso. De no poder facilitar los medios de transporte, se abonará el correspondiente kilometraje al precio vigente conforme al la Ley del Impuesto del IRPF.

Segundo. Cuando el inicio o la terminación de la acción formativa impida al trabajador/a desplazarse a su domicilio para efectuar la comida, esta será por cuenta de la empresa, cuyo abono estará sujeto a la tabla que para tal concepto se prevea.

Tercero. Siempre que sea por requerimiento expreso de la empresa, el tiempo empleado se computará como jornada de trabajo.

Artículo 12. *Ocupación del personal.*

Sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de este Convenio, en el caso de inactividad total o parcial de alguna o varias unidades organizativas, la Dirección de la empresa, dará ocupación efectiva a los trabajadores afectados por esta circunstancia, siempre que sea posible y exista vacante en puestos similares.

Si esta ocupación efectiva implicase cambio de régimen de trabajo, cuadrante de turno u horario, se respetarán todas las percepciones que el trabajador tuviera asignadas en la situación anterior si aquellas fueran superiores a las nuevas funciones que se le asignen.

CAPÍTULO 3

Jornada de trabajo, vacaciones y licencias

Artículo 13. *Jornada de trabajo.*

Durante la vigencia del Convenio, la jornada anual será de 1.740 horas. Estas serán horas efectivas reales de trabajo.

Artículo 14. *Calendario laboral.*

La Dirección de la empresa, junto con los Representantes de los Trabajadores, confeccionará, en el plazo de un mes a partir del calendario laboral oficial, el correspondiente para el año natural.

Artículo 15. *Regímenes de trabajo.*

Los regímenes de trabajo en la Empresa son los siguientes:

- A) Régimen de trabajo a turnos.
- B) Régimen de trabajo a jornada continua.
- C) Régimen de trabajo a jornada partida.

Los regímenes de trabajo en la empresa indicados a continuación, serán de aplicación, salvo los pactos específicos, que pudieran alcanzarse, en esta materia, con los representantes de los trabajadores.

A. Régimen de trabajo a turnos.

El sistema de trabajos a turnos será de la siguiente forma:

Dos turnos continuos rotativos con descansos en sábados, domingos y festivos en turnos de mañana de 7.00 a 15.00 horas y tarde de 14.00 a 22.00 horas, durante la vigencia del convenio.

B. Régimen de trabajo a jornada continua.

El turno de trabajo será de lunes a viernes de 7.00 a 15.00 horas. Para la campaña de verano se podrá incluir en este turno la jornada fija de 14.00 a 22.00 horas.

C. Régimen de trabajo a jornada partida.

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan el siguiente horario para la prestación de los servicios en el sistema de trabajos a jornada partida: mañanas de 8.30 a 14.00 horas, tardes de 15.15 a 18.00 horas, salvo los meses pactados en calendario laboral de jornada intensiva.

Artículo 16. *Vacaciones.*

La duración de las vacaciones anuales, será de 23 días laborables, compensándose con días de asuntos propios el número de horas pactadas que excedan de la jornada anual.

Si durante el periodo de disfrute de las vacaciones, un trabajador o trabajadora se viese afectado por enfermedad o accidente, se suspenderá el recuento de días de vacaciones entre las fechas de la baja y el alta, ambos incluidos, debiendo presentar los oportunos justificantes.

Así mismo, el disfrute de las vacaciones se podrá fraccionar de forma que, al menos quince días laborables, sean ininterrumpidos en el periodo comprendido entre los meses de julio a septiembre. Teniendo en cuenta dichos criterios se programarán, al menos, con dos meses de antelación todos los periodos de disfrute de vacaciones.

En ningún caso se podrán pagar las vacaciones.

Los trabajadores y trabajadoras que tengan un contrato de carácter temporal, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo del servicio prestado.

Artículo 17. *Licencias y permisos retribuidos.*

El trabajador o trabajadora, previo aviso con la posible antelación y posterior justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que se expone a continuación:

1. Quince días naturales en casos de matrimonio.
2. Tres días laborables por nacimiento o adopción de hijos e hijas, que podrán ser prorrogados a dos más cuando el trabajador o la trabajadora necesite realizar un desplazamiento al efecto, superior a 100 kilómetros.
3. Tres días laborables en caso de grave enfermedad, hospitalización o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos/as o persona que conviva y dependa del trabajador/a, y dos días en caso de abuelos/as, nietos/as y hermanos/as. En ambos casos, del trabajador/a y su cónyuge. Estos días podrán ser alternos si así lo solicita el trabajador/a. Este permiso podrá ser prorrogado hasta cuatro días cuando la persona trabajadora necesite realizar un desplazamiento al efecto, superior a 100 kilómetros.
4. Un día natural en caso de matrimonio de hijos e hijas, padres o hermanos y hermanas, primera comunión o bautizo de hijos e hijas, en la fecha de celebración de la ceremonia.
5. Un día por traslado de su domicilio habitual.
6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia.
7. Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes cuando el trabajador o trabajadora curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional vinculado a la actividad o al desarrollo profesional en la empresa. Cuando para la realización del examen el trabajador o trabajadora tenga que realizar un desplazamiento superior a 100 kilómetros por trayecto desde su domicilio esta licencia se otorgará por el día completo. Será obligatorio de presentar el correspondiente justificante de examen. La persona trabajadora dispondrá de los días necesarios para concurrir a los mismos en las oportunas convocatorias.

8. Cuando, por razón de enfermedad, el trabajador ó la trabajadora precise la asistencia de consulta médica ambulatoria en horas de trabajos, se concederá el permiso por el tiempo necesario, debiendo justificarse la ausencia con el correspondiente volante médico.

Así mismo, en el caso de que algún trabajador/a tuviera hijo o cónyuge disminuido físico, psíquico o sensorial, que conviva con él o ella, y tenga que acudir a revisión médica, se concederá el tiempo necesario a tal fin.

En cuanto a lo señalado en los números 2 y 3 del apartado anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de la concesión.

9. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 18. *Excedencias.*

1. Voluntaria:

El trabajador o trabajadora que acredite al menos un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de 12 meses y no mayor de cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir sueldo ni retribución alguna.

El trabajador o trabajadora que no solicite el reingreso antes de la terminación del periodo concedido de excedencia, causará baja definitiva en la Empresa.

El trabajador o trabajadora excedente conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera.

Si no existiese vacante de su categoría profesional y si de alguna inferior, la persona el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca una vacante de su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

El personal acogido a la excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos dos años de trabajo efectivo después de agotada la anterior.

2. Forzosa:

Darán lugar, a la situación forzosa del personal fijo, cualquiera de las siguientes causas:

Nombramiento para cargo público o cargo electivo sindical en el ámbito provincial o superior, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que lo determina y otorgará derecho a ocupar el mismo puesto que desempeñaba el trabajador o trabajadora al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquella como activo a efectos de antigüedad. El reingreso deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

3. Excedencia por maternidad y cuidado de familiares:

A) La excedencia por maternidad: El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa o a partir de que finalice el descanso obligatorio por maternidad.

El nacimiento o adopción de nuevos hijos generará el derecho a futuras y sucesivas excedencias, que, en todo caso, darán fin a la anterior.

Esta opción sólo puede ser ejercitada por uno de los padres en caso de que ambos trabajen.

B) Excedencia por cuidado de familiares: También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, el personal para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retributiva.

El período en que el personal permanezca en situación de excedencia por maternidad o por cuidado de familiares será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En todo caso se estará dispuesto a lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como cualquier normativa relativa a dicha maternidad.

Las mencionadas excedencias, deben solicitarse siempre por escrito del trabajador con una antelación de al menos quince días a la fecha de su inicio, debiendo recibir contestación el solicitante por parte de la empresa, igualmente por escrito, en el plazo de 5 días desde la recepción de la solicitud, de lo contrario se considerará estimada la misma.

Artículo 19. *Suspensión del contrato del/la trabajador/a víctima de violencia de género.*

El período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el Juez o la Jueza podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

CAPÍTULO 4

Parejas de hecho y conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Artículo 20. *Parejas de hecho.*

Se equiparan todos los derechos reconocidos en materia de permisos a las personas que acrediten su condición de pareja de hecho, que estén legalmente registradas en los registros públicos creados o que puedan crearse al efecto en cualquier ámbito geográfico o, en defecto de estos últimos, a las acreditadas mediante escritura pública notarial otorgada conjuntamente, debiéndose demostrar de forma fehaciente ante la empresa los requisitos establecidos anteriormente para el correspondiente disfrute de la licencia.

El empleado que disfrute del permiso de matrimonio por inscripción en un registro de uniones de hecho, no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

Artículo 21. *Suspensión del contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento.*

En los casos de suspensión del contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Convenio Colectivo General de la Industria Química.

Artículo 22. *Lactancia.*

Los/as trabajadores/as, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Se posibilita la acumulación en un solo período de 14 días laborables que deben disfrutarse inmediatamente después del permiso maternal.

Los empleado/as que no opten por la acumulación mencionada en el párrafo anterior, podrán optar por sustituir la ausencia de trabajo de una hora de reducción de su jornada diaria en una hora siempre que se aplique al inicio de la jornada o al final de la misma con el límite temporal previsto legalmente. Este derecho constituye un derecho individual de los trabajadores y las trabajadoras, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

CAPÍTULO 5

Clasificación profesional. Movilidad funcional

Artículo 23. *Clasificación profesional. Movilidad Funcional.* A los efectos de la movilidad funcional que se regula en el presente artículo, y por razón de la función que realizan, los/as trabajadores/as serán clasificados/as en las siguientes divisiones orgánicas:

Divisiones Orgánicas.

Producción.

Administración.

Comercial.

Mantenimiento.

Logística.

Grupos profesionales:

Grupo profesional número 1:

— Operario.

— Auxiliar Administración.

— Promotor de Ventas.

1.2 Criterios generales:

Operaciones que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo o atención y que no necesitan de formación específica.

1.3 Requisitos:

Conocimientos a nivel de educación primaria o secundaria obligatorias o, en su defecto, la experiencia profesional correspondiente.

1.4 Tareas que engloba:

— Actividades manuales en acondicionado y/o envasado.

— Operaciones elementales de máquinas sencillas, entendiéndose por tales aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.

— Operaciones de carga y descarga manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.

— Operaciones de limpieza, aún utilizando maquinaria a tal efecto.

— Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.

— Funciones de portería-conserjería que no exijan calificación especial o conocimiento de idiomas.

— Trabajos elementales y/o de ayuda en tareas de administración.

— Labores de embalaje y etiquetados de expediciones.

Grupo profesional número 2:

— Técnico de 2.^a

— Ayudante especialista.

2.2 Criterios generales.

Funciones que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión que, normalmente, exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

2.3 Requisitos.

La formación básica exigible es la de haber superado la Educación Secundaria Obligatoria o, en su defecto, la experiencia laboral correspondiente.

2.4 Tareas que engloba.

— Actividades auxiliares, elementales o de ayuda en proceso de elaboración de productos.

— Actividades operatorias en acondicionado y/o envasado con regulación y puesta a punto en procesos elementales.

— Tareas de albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc., de trabajadores que se inician en la práctica de las mismas.

— Vendedores sin especialización.

— Actividades elementales de laboratorio que consistan en la correcta preparación de material de análisis y de las muestras a analizar; limpieza y lavado de medios analíticos y ayuda a las tareas de análisis, bajo control directo.

— Realización de operaciones de análisis sencillos, cuyos resultados sean de fácil comprobación, bajo instrucciones específicas y control directo; toma y preparación de muestras para análisis, con preparación del material necesario; seguimiento con instrucciones precisas de procesos analíticos realizados en laboratorios o plantas piloto. Toma y preparación de muestras para conteo. Comprende el cuidado y limpieza del material propio del laboratorio.

Grupo profesional número 3:

— Profesional 1.^a

— Profesional 2.^a

— Oficial administrativo 2.^a

3.2 Criterios generales.

Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

3.3 Requisitos.

La formación básica exigible es la equivalente a la Educación Secundaria Obligatoria completada con experiencia profesional o con un Ciclo Formativo de Grado Medio o, en su defecto, la experiencia profesional correspondiente.

3.4 Tareas que engloba:

Operatoria y vigilancia del funcionamiento y regulación de maquinaria de envasado y/o acondicionado, cuyo manejo sea complejo, esto es, que precise de acciones manuales múltiples, dosificaciones varias y otras regulaciones análogas realizadas según programas e instrucciones establecidas.

- Tareas de albañilería, electricidad, carpintería, pintura, mecánica, etc., con capacidad suficiente para realizar las tareas normales del oficio.
- Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
- Telefonista-Recepcionista sin dominio de idiomas extranjeros.
- Tareas de grabación de datos mediante soporte informático.
- Tareas de lectura, anotación, vigilancia y regulación bajo instrucciones detalladas de los procesos industriales o del suministro de servicios generales de fabricación.
- Trabajos de redacción de correspondencia según formato o instrucciones específicas.
- Tareas de corresponsalia, taquimecanografía y teléfono sin dominio de un idioma extranjero.
- Actividades de almacén que, además de tareas de carga, descarga, apilamiento y distribución, con ayuda o no de elementos mecánicos, impliquen comprobación de entradas y salidas de mercancías, bajo instrucciones. Despacho de las mismas, con cumplimentación de albaranes y partes.

Grupo profesional número 4:

- Capataz.
- Oficial Administración 1.^a.

4.2. Criterios generales.

Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

4.3. Requisitos.

Formación equivalente a Bachillerato o bien Ciclo Formativo de Grado Medio completado con experiencia profesional o, en su defecto, la experiencia profesional correspondiente.

4.4. Tareas que engloba.

Actividades que, con iniciativa, responsabilidad, conocimiento y la posibilidad de estar secundados por puestos de los grupos inferiores, consistan en:

- Establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
- Redacción de correspondencia comercial.
- Cálculos de precios y escandallos, valoración de ofertas, gestión administrativa de pedidos y suministros, con la responsabilidad de su tramitación completa.
- Tramitación administrativa de importaciones y exportaciones.
- Confección y seguimiento de plannings y previsiones de trabajo.
- Cálculo de salarios y valoración de costes de personal.
- Tareas de albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación al más alto nivel, que permita resolver todos los requerimientos de su especialidad.
- Actividades de almacén que impliquen, además de los previstos en el Grupo Profesional 3, la plena responsabilidad del proceso de almacenaje con registro en libros y máquinas al efecto.
- Actividades de control y regulación de procesos industriales que generen transformación de producto, en cualquier fase del proceso productivo, sean de producción o de servicios generales de fabricación, cuando exijan iniciativa y razonamiento por parte de los encargados de su ejecución, con ayuda o no de otros puestos de trabajo e indicación de las operaciones a realizar por estos últimos.
- Actividades de producción y/o mantenimientos que, reuniendo los requisitos del Grupo 3 supongan, además, la asunción de la ejecución autónoma y/o responsabilidad del proceso, pudiendo ser ayudado por uno o varios trabajadores.

— Vendedores con experiencia.

Grupo profesional número 5:

- Jefe Técnico de Planta.
- Técnico 1.^a
- Jefe Administración 1.^a.
- Jefe Área Planificación.
- Técnico de Ventas.

5.2. Criterios generales.

Se incluyen en este grupo la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Incluye, además, la realización de tareas que, aun sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

5.3. Requisitos.

Conocimientos equivalentes a los de Bachillerato completados con experiencia profesional o con un Ciclo Formativo de Grado Superior específico de su función o, en su defecto, la experiencia profesional correspondiente.

5.4. Tareas que engloba.

- Actividades que consistan en la realización de análisis físicos, químicos o biológicos y determinaciones de laboratorio y/o campo, realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando además el cuidado de los aparatos y su homologación, preparación de reactivos necesarios, obtención de muestras, efectuar cálculos y extensión de certificados, boletines de análisis o similares, secundadas o no por puestos de grupos profesionales inferiores.

- Realización de funciones que impliquen tareas de investigación o control de trabajos con capacitación para estudiar y resolver los problemas que se plantean.
- Supervisión técnica de un proceso o sección de fabricación o de la totalidad del proceso.
- Tareas que consisten en el ejercicio de mando directo al frente de un conjunto de operarios.
- Tareas de contabilidad consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes y confeccionar estados, balances, costes, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos, en base al plan contable de la empresa.
- Tareas que impliquen la responsabilidad de la vigilancia y aplicación de los medios y medidas de seguridad.
- Tareas de confección y desarrollo de proyectos según instrucciones.
- Responsabilidad de la supervisión, según especificaciones generales recibidas, de la ejecución práctica de las tareas de análisis en uno o varios laboratorios.
- Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.
- Vendedores especializados.
- Responsabilidad de ordenar y supervisar la ejecución de tareas de producción, mantenimiento, servicios o administración o del conjunto de todas ellas.
- Inspector o supervisor de la red de ventas.

Grupo profesional número 6:

- Director de Área.

6.2. Criterios generales.

Se incluyen en este grupo aquellos puestos que requieren un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre uno o varios sectores de la empresa, partiendo de directrices generales muy amplias, debiendo dar cuenta de su gestión a alguna de las personas incluidas en el grupo 0.

6.3. Requisitos.

Equiparable a titulación universitaria de grado superior completada con estudios específicos -de postgrado o doctorado- con una dilatada experiencia profesional o, en su defecto, experiencia profesional correspondiente.

6.4. Tareas que engloba.

- Responsabilidad técnica de un laboratorio o del conjunto de varios laboratorios.
- Coordinación, supervisión y ordenación de trabajos administrativos heterogéneos o del conjunto de actividades administrativas.
- Funciones de dirección, coordinación y control de la actividad comercial, así como del personal, de una zona o demarcación comercial o geográfica, con responsabilidad por el cumplimiento de objetivos.
- Las funciones consistentes en planificación, ordenación y supervisión de los servicios.
- Las consistentes en ordenación y supervisión de sistemas, procesos y circuitos de trabajo.
- El desarrollo de tareas de gestión y de investigación a alto nivel con la programación, desarrollo y responsabilidad por los resultados.
- La responsabilidad del control, planificación, programación y desarrollo del conjunto de tareas de informática.

Grupo profesional número 0:

- Director General.

Desaparecen para el año 2019, las categorías de oficial administrativo de 3ª Jefe Administrativo 2ºB, contra maestre, jefe administrativa de 2ºA, jefes de delegación, supervisión de ventas, delegado de ventas, técnico de imagen, jefe área de personal, gerente de división, jefe área de imagen. Capataz 2ª y Capataz 1ª se refunden en Capataz.

CAPÍTULO 5

Conceptos retributivos

Artículo 24. Sistema retributivo.

La estructura retributiva será la siguiente:

A) Salario base: Es el concepto que representa el nivel salarial del trabajador/a derivado de su grupo y categoría profesional, por su jornada efectiva de trabajo.

B) Plus de antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía referida a continuación por cuatro años de servicio prestados en la empresa. El importe de cada cuatrienio comenzará a percibirse desde el día primero del mes de su vencimiento.

El importe anual de este concepto se abonará en las mensualidades y en las pagas extras reglamentarias. La cuantía será la siguiente:

— Para el año 2019	23,95 euros/mes
— Para el año 2020	24,31 euros/mes
— Para el año 2021	24,68 euros / mes

Estas cantidades son el resultado de incrementar en un 1,5% anual, el precio del año 2019 y 2020, quedando emplazadas las partes para la negociación del incremento a producir en 2011.

C) Gratificaciones Extraordinarias: Se establecen las siguientes pagas extraordinarias, que se abonarán en las siguientes fechas:

a) Media paga extraordinaria de marzo:	15 de marzo
b) Paga extraordinaria de verano:	15 de junio
c) Media paga extraordinaria de septiembre	15 de septiembre
d) Paga extraordinaria de navidad:	15 de diciembre

Las mismas se abonarán a razón de treinta días de salario base, antigüedad, prima de responsabilidad (a quien corresponda dicha prima), plus tóxico (a quien corresponda dicho plus) y plus oficina (a quien corresponda dicho plus), siendo la paga de marzo y septiembre la mitad de la paga completa de verano o navidad más 92,41 euros en el 2019, 93,80 en el 2020 y 95,20 € en el 2021.

E) Plus de Transporte: En concepto de compensación de gastos de locomoción al centro de trabajo, los trabajadores percibirán, durante la vigencia de este Convenio, la cantidad de:

109,63 euros/mensuales, para 2019.
111,27 euros/mensuales, para 2020.
112,94 euros/mensuales para 2021.

Estas cantidades son el resultado de incrementar el precio de 2019 en un 1,5% anual.

F) Plus toxicidad, penosidad y peligrosidad. El personal obrero, en razón de las características del puesto de trabajo o forma de realizar su actividad profesional, que compone concepción distinta del trabajo corriente, referido al personal de almacén y envasado concretamente, percibirá un plus por la cuantía y períodos siguientes:

85,91—euros/mensuales, para 2019.
87,20—euros/mensuales, para 2020.
88,51—euros/mensuales para 2021.

G) Plus compensatorio de oficina: El personal de oficina, en función a la situación de trabajo a la que está sujeto, y en compensación al detrimento de salud física que sufre (pérdida de visión ocular, cefaleas, lumbalgias, ciáticas, etc.) se verá compensado con un plus que será incrementado en un 1,5 % para 2019 y 2010 respecto la cantidad anterior, quedando pendiente de negociación la subida de 2021.

Para el año 2019, se percibirá por valor de 22,11—euros mensuales.

Para el año 2020, se percibirá por valor de 22,44—euros mensuales.

Para el año 2021, se percibirá por valor de 22,78—euros mensuales.

H) Plus de Nocturnidad: Es el plus de carácter no consolidable que se percibe en el caso de que, por determinadas circunstancias excepcionales, un/a trabajador/a adscrito al régimen de trabajo a jornada normal, o a un régimen de turnos de mañana y tarde, trabajo de noche; entendiéndose como tal el tiempo comprendido entre las 22:00 y 06:00 horas, cuyo importe se incrementa un 1,5 % respecto del anterior para 2019 y los mismo para 2020 y para el 2021.

La cuantía será 2,13 € por hora para 2019, 2,16 € para 2020 y 2,19 € para el 2021.

I) Plus de jornada de tarde: Es el plus de carácter no consolidable que se percibe por realizar el trabajo en jornada de tarde, de 14.00 a 22.00 horas, siempre que el ó la trabajadora afectad/a esté adscrito a un régimen de trabajo a turno.

El importe de este plus será incrementado en un 1,5 % respecto de la cuantía anterior para 2019, 2020 y 2021.

La cuantía será 7,14 € por hora para 2019 y 7,25 € para 2020.

Se confeccionará, al inicio de cada año, un cuadrante de turnos del personal adscrito a ello. Dicho cuadrante podrá ser modificado previa consulta a los representantes de los trabajadores.

Artículo 25. *Incremento salarial y garantía salarial.*

Se acuerda la siguiente subida salarial para los años de vigencia del presente convenio colectivo:

Salario base:	
Año 2019:	1,5 %
Año 2020:	1,5 %
Año 2021:	1,5 %

Artículo 26. *Horas extraordinarias.*

El valor de la hora extraordinaria se calculará sobre el salario hora individual, a la que se adicionará para todo el personal un recargo del 75 por ciento, excepto para las trabajadas en domingos o festivos, cuyo recargo será del 150 por ciento.

La compensación se realizará preferentemente por tiempo de descanso, aunque se puede acordar con la Dirección su abono económico. En la nómina de cada trabajador deberá figurar la cantidad total percibida durante este periodo de tiempo con ocasión de la realización de horas extraordinarias, así como también su número. Lo no regulado en el presente artículo, será de aplicación el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. *Complementos salariales en IT.*

En caso de incapacidad temporal por accidente laboral - enfermedad profesional, enfermedad común o maternidad, salvo que las prestaciones que el trabajador/a perciba de la Seguridad Social fueran superiores, la empresa complementará aquellas desde el primer día hasta el 100% del salario real bruto del trabajador/a en jornada ordinaria, con el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

Artículo 28. *Prendas de trabajo.*

La Empresa proveerá, con carácter obligatorio y gratuito, al personal que por su trabajo lo necesite, de las siguientes prendas de trabajo: monos, batas, calzado, gafas, etc., como mínimo, dos veces al año.

Así mismo, será obligatorio para la Empresa dotar de ropa y calzado impermeables, así como ropa de abrigo, al personal que haya de realizar labores continuadas a la intemperie, en régimen de lluvia frecuente, y a los que hubieran de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos. Dichas prendas no serán consideradas propiedad del trabajador ó trabajadora. En consecuencia, para su reposición, la persona trabajadora deberá entregar la prenda usada si se lo solicita la Empresa.

Artículo 29. *Beneficios extrasalariales.*

Cada trabajador/a de plantilla poseerá un seguro de vida contratado por la Empresa con una entidad aseguradora, por importe de 20.000 euros de indemnización por muerte o invalidez permanente absoluta; 40.000 euros, de indemnización por muerte o invalidez permanente absoluta, si la causa es producida por contingencia profesional (accidente laboral y/o enfermedad profesional); y de 20.000 euros de indemnización, acumulativos a cualquiera de los casos anteriores, para el supuesto de accidente de circulación, independientemente de la categoría laboral del trabajador/a, y cuyo coste soportará íntegramente la Empresa. Los/as trabajadores/as tendrán derecho a tal seguro de vida una vez pasado el tercer mes de estancia en la Empresa, independientemente de su categoría profesional y del tipo de contrato laboral, teniendo vigencia el seguro mientras dure el contrato.

Se les proporcionará una copia de de dichos seguros a los representantes de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 30. *Premio de vinculación.*

Los/as trabajadores/as que lleven un mínimo de veinte años en la Empresa recibirán, por una sola vez, el importe de dos mensualidades de salario base más antigüedad de su categoría profesional, como premio a la fidelidad.

Artículo 31. *Ayuda por jubilación.*

Los/as trabajadores/as que, al tiempo de jubilarse, estando trabajando en PQS Piscinas y Consumo, S.A., y acrediten como mínimo 15 años de antigüedad, percibirán una gratificación, por una sola vez, consistentes en dos mensualidades del importe bruto del último recibo de salarios.

Artículo 32. *Jubilación anticipada.*

Se estará a la legislación vigente en materia de acceso y regulación de jubilación anticipada.

Artículo 33. *Premio de nupcialidad.*

A todo el personal que contraiga matrimonio se le abonarán 370 euros en efectivo por una sola vez. Para tener derecho a este premio, será necesario poseer una antigüedad en la empresa de, al menos, doce meses.

Artículo 34. *Bolsa de Navidad.*

Anualmente, y en vísperas de Navidad, la Empresa entregará a cada trabajador/a una bolsa de artículos navideños de 105 euros para el año 2019, incrementándose un 1,5% en el 2020 y otro 1.5% en el 2021.

Su coordinación y gestión dependerá del Comité de Empresa y/o Delegados/as de Personal.

Artículo 35. *Préstamos*

La Empresa destinará a la concesión de préstamos o anticipos la cantidad de 42.070,12 euros. La concesión de estos anticipos deberá ser aprobada por 2 de los/as Directivos/as (Miembros del Consejo de Administración) de la empresa, y la cantidad no podrá sobrepasar la suma de cuatro mensualidades de emolumentos brutos del trabajador/a solicitante, siempre y cuando la situación financiera de la empresa lo permita. Los préstamos devengarán el interés legal del dinero vigente a principio de cada año.

Artículo 36. *Seguro de responsabilidad civil.*

La Empresa dispondrá de un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, derivada del ejercicio de los cometidos encomendados por la Empresa dentro de su ámbito.

Se les dará copia del seguro de RC a favor de los trabajadores.

CAPÍTULO 6

Régimen disciplinario

De conformidad con la legislación vigente (Artículo 84 ET) se estará a lo previsto en el Convenio Colectivo General de la Industria Química.

CAPÍTULO 7

Seguridad y salud laboral

Artículo 37. *Seguridad, salud laboral y medio ambiente.*

Primero.— Principios generales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 50/98, de 30 de diciembre, el personal, tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral en el trabajo.

El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa en la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales y la obligación del uso por los trabajadores y las trabajadoras de los medios de protección facilitados, frente a los riesgos laborales. En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantizará la seguridad y salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y en caso necesario, entregará con carácter previo un protocolo de actuaciones para evitar los riesgos laborales.

Segundo.— Participación del personal: Los/as Delegados/as de Prevención son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación del personal en todo lo relacionado con la salud laboral en el ámbito de la empresa, y de otro, la figura especializada de representación en materia de prevención de Riesgos Laborales.

El nombramiento de las competencias y facultades de los/as delegados/as de prevención, están definidos en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las que emanen de las decisiones del Comité de seguridad y salud laboral, y las que se acuerden del reglamento que se elabore por la empresa y el Comité.

Los/as Delegados/as de Prevención serán designados por y entre los representantes legales de los/as trabajadores/as del centro de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

En los centros de hasta 50 trabajadores/as:	1 Delegado/a de prevención
— En los centros de 50 a 100 trabajadores/as:	2 Delegados/as de prevención
— En los centros de 101 a 500 trabajadores/as:	3 Delegados/as de prevención

Los/as Delegados/as de Prevención recibirán la formación adecuada que les permita desarrollar las funciones asignadas, para la cual se establecerán programas al efecto. Estos programas de formación se consultarán en el seno de los Comités de seguridad y salud laboral, pudiéndose incluir dentro de los mismos, si se juzgan convenientes las acciones formativas promovidas directamente por las Organizaciones Sindicales o Patronales, y ello de conformidad con la Dirección de la empresa.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, es el órgano paritario y colegiado de representación y participación periódica sobre actuaciones en el centro de trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Sus competencias y facultades están recogidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero.— Medio ambiente.

El incremento de la preocupación social por todos los temas relacionados con el medio ambiente, obliga a la empresa a continuar en la mejora de la gestión medioambiental y a extremar el cuidado para que no se produzcan daños al medioambiente que nos rodea.

Igualmente, constituye hoy una problemática de indudable interés sindical y, por tanto, parece conveniente hacer un desarrollo concreto de esta materia, que permita conocer y salvaguardar el posible impacto medioambiental, tanto desde la perspectiva interna como externa de la empresa, por lo que ambas partes acuerdan:

1. A través de la representación de los Trabajadores y Sindical, se facilitará información:

- De las situaciones anómalas que se produzcan relacionadas con el medio ambiente, incluyendo los datos ambientales periódicos que se precisen para el análisis de dichas anomalías.
- De las medidas que se adopten para resolver dichas anomalías.
- De los acuerdos o decisiones que las autoridades competentes adopten respecto al centro de trabajo, relacionados con estos aspectos, así como los efectos y medidas a concretar en cada momento.
- Del desarrollo legislativo autonómico, nacional y comunitario sobre medio ambiente.

2. La Representación de los Trabajadores y Trabajadoras y Sindical de cada centro de trabajo, podrá proponer iniciativas tendentes a la mejora de la situación medioambiental, mediante variaciones en las instalaciones o en la forma de operar en las mismas.

3. Se establecerán programas de formación específica para estas materias, que permitan un mejor conocimiento de los problemas medioambientales.

Artículo 38. *Comisión mixta.*

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio Colectivo.

Artículo 39. *Composición.*

La Comisión Mixta estará integrada de forma paritaria, por tres representantes de los trabajadores y trabajadoras y tres representantes de la Empresa. Entre todos/as ellos/as elegirán uno o dos secretarios y/o secretarías.

Esta comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores/as en cuantas materias sean de su competencia.

Dichos asesores/as serán designados libremente por cada uno de las partes.

Artículo 40. *Procedimiento.*

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta, revestirán el carácter de ordinario o extraordinario. En el primer supuesto, la Comisión Mixta deberá resolver en el plazo de quince días y, en el segundo, en el máximo de setenta y dos horas.

Procederán a convocar la Comisión Mixta, indistintamente, cualquiera de las partes que la integren.

Artículo 41. *Funciones.*

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan que la Comisión Mixta entenderá, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, sobre la interposición de los conflictos colectivos que surjan en la Empresa por la aplicación o interpretación derivada del mismo.

En los supuestos en los que legalmente convocada la Comisión, no se reúna la misma, en el plazo de quince días, cualquiera que fuese la causa, o no se dicte resolución en el plazo indicado en el artículo 32, quedará abierta la vía administrativa y/o jurisdiccional a los efectos oportunos.

CAPÍTULO 8

Derechos sindicales

Artículo 42. *Derechos sindicales.*

A efectos de lo establecido en el presente Convenio se entenderá por representantes de los/as trabajadores/as a los miembros del Comité de Empresa, delegados/as de personal y delegados/as sindicales reconocidos en este artículo.

1. Comité de Empresa o y Delegados/as de Personal: Los El Comités de empresa ó delegados/as de personal, tendrá, entre otros, los derechos y funciones establecidos en el presente Convenio Colectivo, además de los reseñados en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores:

Garantías de los/as representantes del personal:

Además de las garantías que prevén los apartados a), b), c) y d) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, los/as representantes del personal dispondrán de un derecho de crédito de horas mensuales retribuidas para cada miembro del Comité o delegado/a de personal de veinte horas mensuales, salvo condiciones más favorables que pudieran pactarse.

Dichas horas mensuales serán acumulables trimestralmente, en uno o varios representantes de los/as trabajadores/as del mismo centro, sin rebasar el máximo total de horas, pudiéndose en su caso, limitar tal acumulación si se justificasen causas organizativas que puedan originar efectos importantes en el funcionamiento de algún servicio.

2. Secciones sindicales:

Los sindicatos o confederaciones podrán establecer secciones sindicales en las empresas en los términos establecidos en la LOLS. Se reconoce un delegado/a sindical por la sección sindical constituida.

Estos tendrán las mismas garantías que los miembros del Comité de empresa, siendo el crédito horario acumulable trimestralmente en cada centro de trabajo con el de los miembros del comité que representen a su central sindical.

La empresa facilitará para utilización de cada una de las secciones sindicales más representativas de conformidad con la LOLS, un local adecuado donde puedan desarrollar actividades, así como tabloneros de anuncios que posibiliten fácil y adecuada comunicación con sus afiliados/as. No obstante, el local podrá ser único de utilización conjunta cuando razones de disponibilidad así lo justifiquen.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, cuando lo solicite el sindicato del trabajador/a afiliado/a, siempre con la conformidad del interesado. En caso, de desafiliación, se usará el mismo procedimiento. En este sentido, mensualmente, se facilitará al delegado/a sindical correspondiente la relación nominal e importe de las cuotas transferidas.

Funciones y derechos de los/as delegados/as sindicales:

1. Representar y defender los intereses del sindicato al que representan y de los/as afiliados/as del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su sindicato y la dirección de la empresa.

2. Recibir la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa ó Delegados/as de Personal.

3. Asistir con voz y sin voto a las reuniones del Comité, así como a las del Comité de seguridad y salud y resto de las reuniones de las comisiones de trabajo, en materia de su competencia, en el ámbito del centro.

4. Ser oídos previamente a la adopción, por la dirección de la Empresa, de medidas de carácter colectivo que afecten a los/as trabajadores/as en general y a los/as afiliados/as a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones graves y muy graves de éstos últimos, siempre que a la empresa le conste la condición de afiliado/a del trabajador/a afectado/a.

5. Convocar y celebrar reuniones con los/as afiliados/as y trabajadores/as en general, con notificación previa a la Dirección del centro, recaudar cuotas y distribuir información sindical, sin perturbar la actividad normal de la empresa.

Cargos sindicales:

Quienes ostenten cargos sindicales a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a:

— Al disfrute de permisos no retributivos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo.

— A la excedencia forzosa con derecho a reserva del puesto de trabajo, y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse al trabajo dentro del mes siguiente a la fecha de su cese.

— A la asistencia y acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación a la empresa y sin interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

Artículo 43. *Funciones y derechos:*

Delegados/as de Personal y el/la delegado/as sindical tendrán entre otras las siguientes funciones y derechos:

1. Recibir información por parte de la empresa acerca de las previsiones sobre celebración de nuevos contratos laborales, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación laboral.

2. Recibir, trimestralmente, información sobre la marcha general del centro.

3. Recibir, semestralmente, información sobre la marcha general de la sociedad.

4. Información mensual sobre la realización de horas extraordinarias en cada centro, para que las comisiones paritarias creadas al efecto, traten las causas y planteen soluciones.

5. Información bimensual de los índices de absentismo que se hayan producido en los centros con expresión de sus causas.

6. Información anual acerca de la situación de la empresa, en cuanto a producciones, ventas, situación financiera, recursos humanos, inversiones, etc.

7. Información anual de la masa salarial desglosada.

8. Información sobre cambio de titularidad de la empresa.

9. Información sobre rescisión o suspensión del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o derivadas de fuerza mayor.

10. La empresa entregará a la representación de los/as trabajadores/as y a la representación sindical en cada centro de trabajo, una copia básica del contrato que contendrá información sobre:

— Tipo y objeto del contrato.

— Duración.

— Período de prueba.

— Salario base, jornada y vacaciones.

— Grupo/categoría profesional.

— Fecha de formalización.

— Normativa específica de aplicación.

Sobre los anteriores puntos, se especificará la información y declaraciones necesarias que vengan exigidas por la legislación vigente y, especialmente, que garanticen el cumplimiento empresarial de los requisitos legales y convencionales de aplicación al caso.

Tanto la entrega de la copia básica, como sus posibles prórrogas o denuncias, se notificarán a la representación de los/as trabajadores/as y sindical dentro del plazo de diez días previstos en la Ley.

La propuesta de liquidación que se entregue al trabajador/a con ocasión del preaviso de la extinción del contrato o de su denuncia, contemplará las cantidades adecuadas por conceptos.

La firma de finiquitos se hará en presencia de un representante de los/as trabajadores/as, si así lo solicita el trabajador/a correspondiente.

En caso, contrario, se hará constar en la firma del mismo.

11. Funciones de orientación, propuesta y emisión de informes en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo; y de negociación de conformidad con la legislación vigente y lo establecido en este Convenio.

Para los supuestos de implantación de nuevos sistemas de trabajo, o nuevas tecnologías, se procederá siempre mediante el sistema de información previa a la representación de los trabajadores y a la sindical, que, en caso de no estar de acuerdo, y sin perjuicio de que la puesta en marcha no sufra retraso, acudirán al procedimiento ante la comisión mixta de este Convenio Colectivo.

12. La empresa entregará, al final de cada año, detalle de las plantillas de su personal, por unidades orgánicas o departamentos y categorías profesionales.

13. En los supuestos de amortización de vacantes, se informará, en cualquier caso, de las razones argumentales que la motivan.

En el seno de la Comisión Mixta de este Convenio, se analizará y examinará anualmente la evolución de la plantilla del año anterior, las previsiones para el año siguiente con relación a la misma, así como la utilización de las diversas modalidades de contratación.

14. En los supuestos de inactividad total o parcial de alguna o varias unidades organizativas, la dirección informará de estas circunstancias, con la antelación suficiente, a la representación legal y sindical de los trabajadores, los cuales elaborarán informe, el cual si fuera desfavorable, en su caso, las partes acudirán al procedimiento voluntario ante la comisión mixta de este Convenio Colectivo.

15. En los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo, tanto de carácter individual como colectivo, se informará y analizarán previamente con la representación legal y sindical de los/as trabajadores/as, a fin de evaluar tanto las causas que pudieran motivarla, como las consecuencias que se pudieran derivar.

16. Una vez aprobados los planes anuales de formación específicos, la Dirección informará a la representación unitaria y sindical de los trabajadores, sobre el desarrollo del mismo para su control y seguimiento.

CAPÍTULO 9
Disposiciones

Disposición adicional final.

En todo lo no establecido en el presente Convenio, estará a lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico vigente y, en el Convenio Colectivo General de la Industria Química.

8W-2786

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina.

Expediente: 41/01/0026/2020.

Fecha: 15 de mayo de 2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Francisco Javier Moreno Muruve.

Código 41000765011981.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector comercio maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla (código 41000765011981), fijando las tablas salariales para el 2020.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector comercio maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla (Código 41000765011981), fijando las tablas salariales para el 2020.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de mayo de 2020.—La Delegada Territorial, María mar Rull Fernández.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, MATERIAL ELÉCTRICO, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10.00 horas del día 3 de marzo de 2020, se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los integrantes de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial de comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla, abajo firmantes:

Por Fedeme:

Don Carlos Jacinto Marín.

Doña Ana Cañavate Cazorla.

Por Aprocom:

Don Carlos Alarcón Rico.

Por CC.OO.:

Doña Maria Ángeles López.

Por UGT:

Don Enrique Julio Jiménez González.

Don José Luis García Chaparro.

Doña Silvia Rodríguez Gilabert.

Los intervinientes declaran constituida la comisión paritaria del convenio colectivo provincial de comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla, y seguidamente, atendiendo a lo establecido en el artículo número 22 del texto articulado con vigencia de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021 convienen fijar los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar con carácter de definitivo el tabla de salarios del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla con efecto desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 (2.5%). Anexo I.
- 2) Registrar electrónicamente la presente Acta y sus Anexos ante la Autoridad Laboral interesando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

- 3) Autorizar a don Francisco Javier Moreno Muruve, con NIF núm. 28.380.860 X, como presidente de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME), a los efectos de registrar por medios electrónicos la revisión salarial 2020 en el Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla según lo acordado por esta Comisión Negociadora en el día de hoy, 3 de marzo de 2020.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 11:00 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

ANEXO I

Tabla de salarios del convenio colectivo de comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020

Nivel	Salario mensual	Total anual (16 pagas)
1	831,25 €	13.300,00 €
2	957,39 €	15.318,24 €
3	977,37 €	15.637,92 €
4	997,34 €	15.957,44 €
5	1.027,22 €	16.435,52 €
6	1.059,18 €	16.946,88 €
7	1.091,04 €	17.456,64 €
8	1.125,02 €	18.000,32 €
9	1.156,92 €	18.510,72 €
10	1.188,82 €	19.021,12 €
11	1.220,73 €	19.531,68 €

Nota: En las anteriores retribuciones no están incluidos: Ayuda Escolar, antigüedad, dietas y kilometraje.

Pluses	Importe
Ayuda Escolar (por hijo escolarizado de 3 a 18 años)	121,82 €
Ayuda Escolar (por hijo en guardería)	121,82 €
Media dieta	13,81 €
Dieta completa	27,59 €
Kilometraje	0,26 €

6W-2784

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 571/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180006118

De: D/D^a. JULIO ANTONIO ALONSO MERINO

Abogado: ARMANDO ROBERTO ROZADOS PEREZ

Contra: D/D^a. ENAIRE

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: QUE EN LOS AUTOS SEGUIDOS EN ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO 571/2018 A INSTANCIA DE LA PARTE ACTORA D/D^a. JULIO ANTONIO ALONSO MERINO CONTRA ENAIRE SOBRE PROCEDIMIENTO ORDINARIO SE HA DICTADO RESOLUCION DE FECHA DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a cuatro de julio de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a JULIO ANTONIO ALONSO MERINO, presentó demanda de frente a ENAIRE

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 571/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 14 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:10 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al actor a fin de que aporte acta de conciliación.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ENAIRE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3476

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 623/2017 Negociado: 4I

N.I.G.: 4109144S20170006760

De: D/Dª. NACIMA FAOUZI ERROSSAFI

Abogado: FRANCISCO DE PAULA SERRANO MURILLO

Contra: D/Dª. LA CORGNELA SERVICIOS SL, SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL y FOGASA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 623/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de NACIMA FAOUZI ERROSSAFI contra LA CORGNELA SERVICIOS SL, SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL y FOGASA, en la que se ha dictado SENTENCIA, cuyo fallo sustancialmente dice lo siguiente:

“FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por NACIMA FAOUZI ERROSSAFI contra SERVICIOS INTEGRALES SECOLIM S.L., LA CORGNELA SERVICIOS S.L., y FOGASA debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 12.026,4 euros más el 10% en concepto de interés por mora respecto de 11.392,6 euros y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia a la parte, respecto de 633,8 euros y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

No se hace pronunciamiento expreso respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social. Ahora bien, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia sobre cómputo de plazos procesales y ampliación del plazo para recurrir:

2. Los plazos para el anuncio, preparación, formalización e interposición de recursos contra sentencias y demás resoluciones que, conforme a las leyes procesales, pongan fin al procedimiento y que sean notificadas durante la suspensión de plazos establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como las que sean notificadas dentro de los veinte días hábiles siguientes al levantamiento de la suspensión de los plazos procesales suspendidos, quedarán ampliados por un plazo igual al previsto para el anuncio, preparación, formalización o interposición del recurso en su correspondiente ley reguladora.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta nº 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-2515

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 999/2018 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420180010879
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. TEPLISUR SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 999/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra TEPLISUR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/06/20 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA

En SEVILLA, a dieciocho de junio de dos mil veinte.

Visto el estado de las presentes actuaciones se acuerda señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la secretaría de este Juzgado, sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, en la Avda de la Buhaira nº26, el día VEINTE DE JULIO DE 2020 A LAS 09:10 HORAS y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de vistas nº 12 sita en la Planta 1ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 09:22 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TEPLISUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-3595

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 1337.1/2019 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420190014687
De: D/Dª. SANDRA FLORES VAZQUEZ
Abogado: SONIA MARIA PADILLA TORRES
Contra: D/Dª. KONECTA, EMILIA ROMERA SERRANO y INMACULADA RODRIGUEZ DURAN

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1337.1/2019 a instancia de la parte actora Dª. SANDRA FLORES VAZQUEZ contra KONECTA, EMILIA ROMERA SERRANO y INMACULADA RODRIGUEZ DURAN sobre Pieza de Medidas Cautelares se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/06/2020 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA

En SEVILLA, a veintinueve de junio de dos mil veinte.

Por presentado el anterior escrito por la Letrada doña SONIA MARIA PADILLA TORRES, en la representación que ostenta, únase a los autos de su razón y conforme se solicita se suspende el acto que venía señalado para el próximo día 06-07-2020.

Se señala nuevamente para que tenga lugar la comparecencia el día QUINCE DE JULIO DE 2020 a las 11:10 horas ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 12 sita en la PLANTA 1º DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26.

Remítase cautelarmente Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de notificar a INMACULADA RODRIGUEZ DURAN.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Contra la presente cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Doy fe.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INMACULADA RODRIGUEZ DURAN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-3594

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 12040-44-4-2018-0003539

Demandante/s: MEHDIA HARRIRO EL GHARIB

Demandado/s: SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL y FOGASA

EDICTO

D. CESAR JIMENEZ AZAUSTRE, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000932/2018 a instancias de MEHDIA HARRIRO EL GHARIB contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL y FOGASA en la que el día 28 de enero de 2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que con estimación total de la demanda formulada por MEHDIA HARRIRO EL GHARIB contra la empresa SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL, debo CONDENAR y CONDENO a la empresa a abonar a la demandante, por los conceptos y periodos reclamados en la demanda la cantidad total de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (5922,80 EUROS), con los intereses moratorios correspondientes.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en la parte que legalmente le correspondiere, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente

En Castellón a 28 de enero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

8W-1062

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 12040-44-4-2018-0003540

Demandante/s: INMACULADA LORENZO POLO

Demandado/s: SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL y FOGASA

EDICTO

D. CESAR JIMENEZ AZAUSTRE, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000933/2018 a instancias de INMACULADA LORENZO POLO contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL y FOGASA en la que el día 28 de enero de 2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que con estimación total de la demanda formulada por INMACULADA LORENZO POLO contra la empresa SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL, debo CONDENAR y CONDENO a la empresa a abonar a la demandante, por los conceptos y periodos reclamados en la demanda la cantidad total de MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA DOS CENTIMOS (1099,32 EUROS), con los intereses moratorios correspondientes.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en la parte que legalmente le correspondiere, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente

En Castellón a 28 de enero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

8W-1063

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 12040-44-4-2018-0003541

Demandante/s: VERONICA RUIZ PEREZ y LUCIA GIMENEZ RUIZ

Demandado/s: SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL y FOGASA

EDICTO

D. CESAR JIMENEZ AZAUSTRE, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000934/2018 a instancias de VERONICA RUIZ PEREZ y LUCIA GIMENEZ RUIZ contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL y FOGASA en la que el día 28 de enero de 2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que con estimación total de la demanda formulada por LUCIA GIMENEZ RUIZ contra la empresa SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL, debo CONDENAR y CONDENO a la empresa a abonar a la demandante, por los conceptos y periodos reclamados en la demanda la cantidad total de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (666,24 EUROS), con los intereses moratorios correspondientes.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en la parte que legalmente le correspondiere, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente

En Castellón a 28 de enero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

8W-1064

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 507, de 19 de junio de 2019, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 56, de 9 de marzo de 2020, se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 2/2020 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del Área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 2/2020 de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	863.906,29
	Total suplementos de créditos	863.906,29
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes	90.000,00
7	Transferencias de capital	2.721,29
	Total créditos extraordinarios.	92.721,29
BAJAS POR ANULACIÓN		
Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.721,29
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	863.906,29
7	Transferencias de capital	90.000,00
	Total bajas por anulación	956.627,58

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Sevilla a 26 de junio de 2020.—El Secretario General, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

34W-3503

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 507, de 19 de junio de 2019, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 90, de 20 de abril de 2020, se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 11/2020 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 3 de abril de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del Área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 11/2020 de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	212.920,56
3	Gastos financieros	129.769,48
	Total suplementos de créditos	342.690,04
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.800,00
	Total créditos extraordinarios.	2.800,00
BAJAS POR ANULACIÓN		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	345.490,04
	Total bajas por anulación	345.490,04

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Sevilla a 26 de junio de 2020.—El Secretario General, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

34W-3504

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 507, de 19 de junio de 2019, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 95, de 25 de abril de 2020, se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 18/2020 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del Área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 18/2020 de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	418.605,79
	Total créditos extraordinarios.	418.605,79
BAJAS POR ANULACIÓN		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	418.605,79
	Total bajas por anulación	418.605,79

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Sevilla a 26 de junio de 2020.—El Secretario General, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

34W-3505

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 507, de 19 de junio de 2019, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 95, de 25 de abril de 2020, se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 27/2020 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del Área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 27/2020 de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
6	Inversiones reales	325.403,81
	Total suplementos de créditos	325.403,81
BAJAS POR ANULACIÓN		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
6	Inversiones reales	325.403,81
	Total bajas por anulación	325.403,81

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Sevilla a 26 de junio de 2020.—El Secretario General, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

34W-3506

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 507, de 19 de junio de 2019, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 121, de 27 de mayo de 2020, se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 30/2020 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del Área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 30/2020 de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
4	Transferencias corrientes	5.000,00
	Total créditos extraordinarios	5.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes	5.000,00
	Total bajas por anulación	5.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Sevilla a 26 de junio de 2020.—El Secretario General, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

34W-3507

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 507, de 19 de junio de 2019, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 121, de 27 de mayo de 2020, se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 33/2020 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del Área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 33/2020 de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes	600.000,00
	Total créditos extraordinarios	600.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal	600.000,00
	Total bajas por anulación	600.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Sevilla a 26 de junio de 2020.—El Secretario General, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

34W-3510

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, el expediente de modificación de crédito número 57/2020, correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao número 4, planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	29.011,81
6	Inversiones reales	16.053,81
	Total suplementos de créditos	45.065,62

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	107.428,16
7	Transferencias de capital.....	23.867,17
	Total créditos extraordinarios.....	131.295,33

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe €
8	Activos financieros.....	176.360,95
	Total ingresos.....	176.360,95

En Sevilla a 30 de junio de 2020.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-3600

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, el expediente de modificación de crédito número 60/2020, correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao número 4, planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	2.228.591,45
4	Transferencias corrientes.....	2.526.500,00
	Total suplementos de créditos.....	4.755.091,45

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	125.823,82
4	Transferencias corrientes.....	1.000.000,00
	Total créditos extraordinarios.....	1.125.823,82

BAJAS POR ANULACIÓN

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal.....	5.277.487,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	126.323,82
4	Transferencias corrientes.....	500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	476.104,45
7	Transferencias de capital.....	500,00
	Total bajas por anulación.....	5.880.915,27

Rectificación de un error material detectado en el Cuadro de Financiación del Presupuesto 2020, en concreto, en la denominación del Proyecto de gasto 2020-4-00000-34 donde dice: Inversiones Participación Ciudadana. Dinamización Centros Docentes debe decir: Inversiones Participación Ciudadana. Dinamización Centros Cívicos

En Sevilla a 30 de junio de 2020.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-3602

SEVILLA

En sesión extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 30 de junio del corriente año, de conformidad con apartado 2.º del artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, se ha adoptado acuerdo con el siguiente tenor:

Primero.— Convalidar la modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, aprobada por resolución de la Alcaldía con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
60101	Dirección General de Acción Social	
23108-48900	Ayudas para emergencias	2.872.463,60
	Total suplementos de crédito	2.872.463,60

ESTADO DE INGRESOS		
<i>Subconcepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.872.463,60

Segundo.— Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 TRLRHL, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Sevilla a 30 de junio de 2020.—El Secretario General P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-3604

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado núm. 103/2020, Negociado 2, interpuesto por don Ceferino Madero Acuña, sobre desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sevilla, por la que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo, en lo concerniente a determinadas plazas del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 6 de abril de 2021 a las 11:00 horas.

En Sevilla a 25 de junio de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-3486

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado núm. 320/2019, Negociado 2C, interpuesto por doña Sandra Matas Barreda, sobre la resolución de 13 de agosto de 2019 del Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 27 de octubre de 2020 a las 10:10 horas.

En Sevilla a 25 de junio de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-3487

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado núm. 18/2020, Negociado 4, interpuesto por la Asociación Sindical de Trabajadores Laborales Interinos del Ayuntamiento de Sevilla, sobre el acuerdo de 3 de mayo de 2019, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de mayo de 2019.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 9 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

En Sevilla a 25 de junio de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-3493

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Acuerdo de 26 de junio de 2020, de Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro en el año 2020.

BDNS (Identif.): 513344.

«De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en Alcalá de Guadaíra y, que reúnan los siguientes requisitos:

Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaíra o disponga en este de al menos un local con actividad permanente.

Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención.

Que sus fines estatutarios estén relacionados con la atención a las necesidades sociales, la prevención de dificultades sociales y/o el desarrollo social; la promoción de la educación para la salud, la participación y la solidaridad; la integración de colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.

Que dispongan de la estructura suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto cuya subvención se solicita y que no contravengan lo regulado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto:*

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en este municipio, cuyo ámbito de actuación esté directamente relacionado con las funciones de los Servicios Sociales, para facilitarles los medios que le permitan la ejecución de su proyecto, acción, conducta o actuación financiada y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o promoción de una finalidad pública.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases reguladoras aprobadas por el Pleno por acuerdo de 21 de mayo de 2009, para la concesión de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades de utilidad pública, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 164/2009, de 17 de julio.

Cuarto. *Cuántia:*

El importe total de la convocatoria son 50.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Alcalá de Guadaíra a 30 de junio de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-3619

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que por resolución de alcaldía n.º 711/2020, de 25 de junio de 2020, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Expediente 1332/2020. Bolsa de empleo temporal categoría Oficial 2.ª Electricista.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de febrero de 2020, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 43, de 21 de febrero de 2020 para constitución de bolsa única de empleo temporal de diferentes Categoría Profesional, he resuelto.

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de bolsa única de empleo temporal de categoría profesional Oficial 2.ª Electricista:

1.— *Admitidos/as:*

N.º	Apellidos, nombre	D.N.I.
1	ARIAS SANTOS PABLO	** 085*** R
2	AVILES PEREZ ANTONIO ANGEL	** 237.*** V
3	BAEZA ZAA JESUS	**267.*** J
4	BEURNIO NAVARRO ANTONIO MANUEL	**500.*** T
5	CARMONA MARQUEZ ANTONIO JOSE	** 824.*** B
6	DIAZ AGUILERA JOSE LUIS	** 348.*** G
7	DOMINGUEZ DUQUE FCO. JOSE	** 786.*** W
8	GALLARDO DE LA ROSA ANTONIO JESUS	** 002.*** N
9	LOPEZ ULGAR JESUS DAVID	** 347.*** B
10	LOZA MIJEZ MARIO	** 507.*** S
11	MACIAS SEDA ANTONIO	** 300.*** X
12	MARQUEZ JIMENEZ ALBERTO	** 391.*** F
13	MIJARES CABRERA RONALD ALBERTO	** 893.*** K
14	ORTEGA CARMET FCO. JAVIER	** 625.*** G
15	PRIETO OROPESA FCO. JAVIER	** 818.*** F
16	ROMERO BLANCO JAVIER	** 140.*** F
17	ROMERO GONCET LUIS	** 713.*** T
18	SEVILLANO MARTINEZ ANTONIO VICTOR	** 591.*** B
19	TORRES CARRASCO DOMINGO	** 986.*** G
20	VAZQUEZ AMORES JESUS	** 345.*** R
21	VAZQUEZ SILES JUAN	** 034.*** K

2.— *Excluidos/a:*

N.º	Apellidos, nombre	D.N.I.	Motivo
1	AMIL UCEDA RAFAEL	** 228.*** T	1
2	BOHORQUEZ PEREZ ANTONIO	** 205.*** L	1
3	BUENO MARTINEZ FERNANDO	** 501.*** K	1
4	CARRASCO MONROY OSCAR FCO.	** 695.*** M	1
5	CHAVEZ AVILA GUSTAVO ALFREDO	** 640.*** B	2
6	GARCIA SANCHEZ DAVID	** 880.*** X	1
7	GATO MUÑOZ JUAN CARLOS	** 875.*** W	1
8	GHUNIM DELGADO BASEM	** 784.*** R	1
9	GRIMARET URBANO DAVID	** 536.*** M	1
10	HUERTA CORDERO JESUS	** 491.*** B	2
11	MENDES PINTO ORLANDO	** 410.*** P	2
12	VALENCIA DUQUE ANDRES FABIAN	** 869.*** A	1

Motivos de exclusión:

1.— Falta documentación acreditativa de los méritos conforme a la base tercera de la convocatoria 3.d)...documentación acreditativa de los méritos auto- baremados...

2.— Falta acreditar el título académico conforme a la base tercera de la convocatoria 3.a)...título académico...

Segundo.— Conceder un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al que sea publicado dicho listado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Corporación, web de Ayuntamiento, así como dar al mismo la máxima difusión posible.

2.— Segundo.— Publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncio de la corporación, así como en la web del Ayuntamiento de la Algaba y dar al mismo la máxima difusión posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

La Algaba a 25 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-3485

ALMADÉN DE LA PLATA

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales de propiedad municipal por acuerdo del Pleno de fecha 10 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Almadén de la Plata a 15 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

8W-3157

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de junio de 2020, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general y el dictamen de la comisión especial de cuentas se expone al público por durante quince días para que, en dicho plazo y durante ocho días más, puedan formularse por escrito los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite y la Cuenta General se elevará al pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente se encuentra disponible en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en la siguiente dirección: www.lascabezasdesanjuan.es (portal de transparencia).

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Las Cabezas de San Juan a 25 de junio de 2020.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

6W-3472

CAÑADA ROSAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de junio de 2020, el Presupuesto General del Ayuntamiento, consolidado con las Previsiones de Ingresos y Gastos de las sociedades municipales, Cañada Integra S.L.U. y Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L., las Bases de Ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formule las alegaciones o reclamaciones que se estime pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no fueran presentadas reclamaciones.

En Cañada Rosal a 26 de junio de 2020.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

36W-3516

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de mayo de 2020 una modificación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2020, en la modalidad de transferencia de crédito n.º 3/20, no habiéndose presentado reclamación durante el período de exposición al público.

Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se hace público el texto íntegro de la modificación que es del tenor siguiente:

«Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente derivados de la necesidad de atender gastos financieros no previstos en el presupuesto inicial que no se pueden aplazar a ejercicios posteriores, para los que el crédito consignado en el vigente presupuesto de la corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Vista la providencia de Alcaldía mediante la cual se incoó el inicio de este procedimiento, la memoria de alcaldía de fecha 12 de mayo de 2020, el informe de Intervención de la misma fecha, se propone al pleno la adopción del siguiente, acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación de transferencia de crédito 3.20 entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
23199	22799	Asistencia Social primaria.Actuaciones frente al Covid 19	0,00	30.000,00	30.000,00
Total			0,00	30.000,00	30.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	500	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. fondo de contingencia	30.000,00	30.000,00	0,00
Total			30.000,00	30.000,00	0,00

Segundo.— Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La tramitación de la presente propuesta se sustancia al amparo de lo dispuesto en el punto 4.º de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.»

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos que establezca las normas de dicha jurisdicción.

Gines a 25 de junio de 2020.—El Alcalde. Romualdo Garrido Sánchez.

6W-3477

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: En cumplimiento del deber de la Administración Tributaria de poner a disposición de los contribuyentes la información necesaria para cumplir con sus obligaciones tributarias y fiscales, recogida en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, atendiendo a lo previsto en el artículo 62.3 de dicha ley y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo, y para general conocimiento, que de acuerdo con la ordenanza fiscal de gestión, recaudación e inspección tributaria, se establece el siguiente calendario de pago para el año 2020 en período voluntario de los tributos de cobro periódicos y de notificación colectiva cuya gestión en período voluntario se realiza íntegramente por el Ayuntamiento.

Segundo semestre (1 de septiembre al 20 de noviembre de 2020):

- Tasa entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y las reservas de vía pública para aparcamiento.
- Gastos suntuarios (Cotos de caza).

Medios y lugares de pago. El pago de estos tributos podrá realizarlo de cualquiera de las siguientes formas:

- Pago con tarjeta de débito o crédito en las oficinas del servicio de gestión tributaria del Ayuntamiento de Guillena.
- En las entidades financieras que se detallan, ya sea en efectivo, a través del cajero cuando así lo admita la entidad o mediante transferencia bancaria en las cuentas indicadas en las cartas avisos de pago: Caja Rural del Sur y Banco Santander.

En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en el departamento de Tesorería-Rentas del Ayuntamiento, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Guillena a 24 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-3511

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de feria y fiestas populares de Lora del Río, adoptado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 30 de enero de 2020, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS FERIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORA DEL RÍO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza administrativa se promulga al amparo de las competencias municipales establecidas en los artículos 25 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la finalidad de regular en una sola norma los aspectos esenciales de la organización y funcionamiento de las ferias y fiestas de Lora del Río. Estos eventos habían sido regulados hasta este momento por una ordenanza cuyo contenido ha resultado insuficiente para la especial casuística de nuestras fiestas e inadaptada a las nuevas tendencias en las formas y horarios de diversión que el transcurso del tiempo conlleva, lo que ha exigido un nuevo marco legal específico, que la abordarse con un tratamiento integral. De ahí la necesidad de elaborar una ordenanza que le confiera mayor grado de seguridad jurídica, que delimite las competencias de cada Delegación de Área que intervienen en la Feria y que sirva de referencia para su posible desarrollo en consideración a las novedades legislativas que ulteriormente le fueron de aplicación.

Esta norma tiene vocación de ofrecer una canalización idónea para cada una de las múltiples manifestaciones lúdicas y culturales que tienen lugar en las ferias y fiestas de Lora del Río, preservando los legítimos intereses de los/as ciudadanos/as y su derecho al disfrute individual y colectivo durante las fiestas locales, en conciliación con el de los feriantes y comerciantes al desarrollo de su propia actividad

En consideración a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el presente texto tiene como objeto la regulación de todas las acciones y programas relativos a la organización y celebración de las ferias y será de aplicación a todas aquellas actividades que se realicen en cualquier espacio determinado en la programación de las mismas. Se acomete la reglamentación de todas las cuestiones relacionadas con la actividad comercial, lúdica, medioambiental, operativa y de seguridad.

En su articulado, además de su objeto, ámbito de aplicación y disposiciones generales, se regulan cuestiones específicas del desarrollo de la Ferias de Setefilla y El Priorato, además de la del núcleo de Lora del Río, así como las normas básicas del Paseo de Caballos y Enganches. Finalmente regula el régimen sancionador con total respeto al principio de proporcionalidad.

Por su parte, el Título IX abre la posibilidad de establecer cada año las condiciones de instalación de las actividades comerciales que se desarrollan en el recinto ferial durante la celebración de las fiestas en adaptación a la legislación vigente en cada materia y en cada momento.

TÍTULO I

De la fecha de celebración de la feria

Artículo 1. La feria y fiestas populares de Lora del Río se celebrará cada año coincidiendo su primer día, con el último jueves del mes de mayo, con una duración de cuatro días, de jueves a domingo (ambos inclusive).

Artículo 2. Feria en las Pedanías de El Priorato y Setefilla y El Veredón del Acebuchal.

1.- El Priorato en Fiestas se celebrará cada año coincidiendo su primer día, con el viernes de dos semanas anteriores a la celebración de La Feria y Fiestas Populares de Lora del Río, con una duración de tres días, de viernes a domingo (ambos inclusive).

2.- Setefilla en Fiestas se celebrará cada año coincidiendo su primer día, con el último sábado del mes de junio, con una duración de dos días, de sábado a domingo (ambos inclusive).

3.- El Veredón del Acebuchal en Fiestas se celebrará cada año coincidiendo su primer día, con el penúltimo o último sábado del mes de septiembre, con una duración de dos días, de sábado a domingo (ambos inclusive).

4.- El Ayuntamiento de Lora del Río procurará no celebrar ningún evento festivo que coincida con las ferias de las tres Pedanías.

TÍTULO II

Del paseo de caballos y enganches

Artículo 3. El horario autorizado para el paseo de caballos y enganches en el Real de la Feria será desde las 13.00 a las 20.00 horas.

Artículo 4. El circuito para el paseo de caballos y enganches discurrirá por la calzada de la Alameda del Río. La circulación por el circuito se realizará conforme a lo dispuesto en las normas de circulación vial. Se prohíbe el acceso de caballos y enganches a todos aquellos lugares excluidos del circuito, no pudiéndose acceder, en ningún caso, a los acerados del circuito, imponiéndose la correspondiente sanción al que incumpla las normas de circulación vial.

Artículo 5. Las ruedas de los coches de caballos deberán ser las originales de fábrica. No se permitirá la entrada en el recinto ferial de coches de caballos con ruedas neumáticas, carros de doma, domadoras, carros de venta ambulante, coches de maratón, vehículos a motor transformados y cualquier otro, que pudiera portar publicidad de cualquier tipo, o sus características pudieran deslucir el paseo por el Real. En caso de que se observe la presencia de algún vehículo de las características anteriormente mencionadas, serán desalojados por los servicios municipales de forma inmediata del recinto ferial.

Artículo 6. Cada carruaje, así como caballos individuales, llevará una póliza de seguro que necesariamente deberá cubrir los daños a terceros durante los días de celebración de la feria, tanto del carruaje como de los équidos. El seguro obligatorio de responsabilidad civil, deberá tener una cobertura mínima de 60.000 euros para el titular de la solicitud formulada, por los daños a terceros que pudieran ocasionar el carruaje y/o el enganche.

Igualmente, los caballistas estarán obligados a contar con una póliza con una cobertura mínima de 30.000 euros por posibles daños a terceros que pudiera ocasionar el équido de montura el tiempo que permanezca en el recinto, los días de celebración de la feria.

Artículo 7. Los seguros de responsabilidad civil a los que se refiere el artículo anterior, junto con la tarjeta sanitaria equina deberán ser presentados en la Delegación de la Ciudadanía y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, con una antelación mínima de siete días a la celebración de la feria, procediéndose por parte de la Delegación a la entrega de una tarjeta identificativa que permitirá el acceso al recinto. Sin perjuicio de lo anterior, el seguro obligatorio de responsabilidad civil puede ser requerido en cualquier momento por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Su no aportación será causa de desalojo inmediato del recinto.

Artículo 8. Los caballistas y cocheros deberán portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina a la que se refiere el artículo anterior y deberán ir ataviados con vestimentas apropiadas que engalanen el tradicional paseo de caballos.

Artículo 9. Los animales de tiro o montura, deberán estar herrados con herraduras vídías, o de cualquier otro tipo de material antideslizante homologado y permanecer en el Real de la Feria en salud. Los inspectores veterinarios que estén desarrollando sus funciones en el recinto, denunciarán a la autoridad competente el estado físico de aquellos animales que no debieran permanecer en el recinto ferial, procediéndose a su expulsión, inmovilización o retirada en caso de muerte, sin perjuicio de que corresponda a los titulares de los équidos asumir los costes derivados de dicha retirada.

Artículo 10. Los caballos de paseo y los enganches, evolucionarán en el recinto ferial al paso o al trote reunido, prohibiéndose los movimientos al galope.

Artículo 11. 1. Los enganches deberán ser guiados por un cochero, debiendo ser mayor de edad, cuando se enganchen tres o más caballos. Siempre deberá llevar acompañante, pudiendo los coches enganchados en tronco (dos caballos) o limonera (un caballo), ir guiados solo por el cochero. En caso de permanecer el coche parado, en el enganche deberá quedar el cochero o el ayudante o acompañante en el pescante, o en su caso, los caballos deberán estar controlados a pie debidamente sujetos a la mano.

2. Cuando sea guiado un enganche por un menor de edad, éste siempre estará acompañado de un adulto, debiendo existir autorización expresa escrita del titular (padre, madre o tutor), asumiendo éste las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.

3. Los caballistas menores de edad, igualmente deberán ir acompañados de un mayor y contar con autorización expresa de sus padres o tutores, asumiendo estos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse. La autorización deberá presentarse con una antelación mínima de siete días a la celebración de la feria, junto con la documentación a la que se refiere el artículo 7, en la Delegación de Ciudadanía y Cultura.

Artículo 12. Los cocheros deberán hacer uso de sus látigos en prolongación, quedando prohibidos trullarlos y su uso lateral.

Artículo 13. Por seguridad, la lanza de los enganches en tronco deberá ser la adecuada en longitud, debiendo ajustarse convenientemente el collarón y los cejaderos, con el objeto de evitar que la lanza se eleve excesivamente cuando el enganche pare o dé atrás los estribos no deberán sobrepasar las líneas exteriores del carruaje.

Artículo 14. Se prohíbe el alquiler de caballos para el paseo, tanto en el interior del recinto ferial como en sus inmediaciones, siendo sancionados y desalojados inmediatamente del recinto.

Artículo 15. El incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente título, será sancionado pudiendo la autoridad competente ordenar la inmovilización del équido de montura o carruaje o/y su expulsión del recinto, en caso de reincidencia, resistencia a colaborar, incumplimiento de lo indicado, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese.

Artículo 16. La Policía Local expulsará del recinto ferial a aquellos caballistas que se encuentren bajo las influencias de bebidas alcohólicas y que perjudiquen el normal tránsito de caballos y usuarios en la feria. Todo ello sin perjuicio de los inicios de expediente sancionadores que le correspondan, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2015, de Seguridad Ciudadana.

Artículo 17. Se prohíbe en el recinto ferial y en todo el casco urbano de Lora del Río carreras privadas entre caballos, salvo aquellas organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 18. Los caballistas que pudieran entorpecer la circulación del tráfico fuera del recinto ferial podrán ser objeto de inicio de expediente sancionador. Especial importancia tiene aquellos que se vean implicados en accidentes de circulación, están obligados al cumplimiento de la normativa de tráfico en vigor, con sometimiento a las pruebas de detección alcohólicas que se determine.

TÍTULO III

De las licencias de uso de las casetas de feria

Artículo 19. 1. La titularidad de las casetas consiste en la licencia de uso común especial y temporal del dominio público con fines lúdicos en el recinto ferial, siendo un acto reglado de la Administración municipal por la cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por la normativa aplicable, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho de disfrute.

2. El título jurídico válido de la autorización referida será la licencia recogida en el apartado anterior y la carta de pago de las tasas correspondientes.

Artículo 20. Están sujetos a licencia, en los términos establecidos en esta Ordenanza y en la legislación de pertinente aplicación y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de disfrute de una parcela del dominio público local con fines lúdicos en el recinto ferial.

Artículo 21. Corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río u órgano municipal en el que se delegue, el otorgamiento de las licencias.

Artículo 22. Son sujetos obligados a obtener licencia las entidades sin ánimo de lucro, así como las entidades mercantiles que pretendan un beneficio económico, debiendo permitir la entrada libre, con o sin pago.

Artículo 23. 1. Las licencias facultarán a los titulares para realizar el uso definido en el artículo 19 y producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

2. Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Artículo 24. 1. Las licencias se otorgarán por un plazo de un año.

2. El periodo de titularidad de las casetas se otorgará para los días señalados como feria en cada año, comenzando dicha titularidad desde que se haga efectivo el abono de las tasas fiscales correspondientes y terminando con el desmontaje de la caseta instalada.

3. La licencia deberá estar expuesta en lugar visible dentro de la caseta, al objeto de que pueda ser visualizada fácilmente por los Servicios técnicos de inspección.

Artículo 25. A los interesados que hayan venido siendo adjudicatarios de licencias de forma continuada en el tiempo, se les reconoce una titularidad tradicional sobre la licencia de la caseta condicionada a que la soliciten en los plazos previstos, abonen las tasas correspondientes y no hayan incumplido la vigente Ordenanza.

Artículo 26. Se prohíbe la transmisión de las licencias, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler. El incumplimiento de lo dispuesto por este artículo dará lugar a la pérdida de la titularidad de la licencia.

Artículo 27. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de la solicitud de licencia de titularidad tradicional y del plazo para el abono de las tasas fiscales, supone la pérdida automática de la licencia.

Artículo 28. Los titulares que por circunstancias graves no puedan hacer uso de la caseta, podrán ponerla a disposición del Ayuntamiento, siéndole respetada la ubicación para el año siguiente. Para ello, deberán dirigir una solicitud al Ayuntamiento, manifestando el deseo de no hacer uso de ella por el plazo de un año. Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos se entenderá que el titular renuncia definitivamente a la licencia de titularidad tradicional.

Una vez se encuentre libre el espacio de la caseta, a éste podrán optar todas las entidades previstas en el artículo 22 que así lo solicitaren, en el plazo que a tal efecto se establezca, teniendo prioridad los concesionarios de las casetas que estén actualmente en el recinto ferial y deseen cambiar la ubicación de la misma, siempre que los módulos de dichos establecimientos se adapten al sitio renunciado y reúnan las mismas condiciones. En el supuesto de existir varios peticionarios del mismo espacio en el recinto ferial, se procederá a efectuar un sorteo entre éstos.

TÍTULO IV

Procedimiento de tramitación de licencias

Artículo 29. Las solicitudes de licencias se ajustarán a los procedimientos señalados en esta Ordenanza que se aplicarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico del uso o actuación a realizar, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 30. El procedimiento de tramitación de las licencias se iniciará mediante solicitud normalizada acompañada de la correspondiente documentación, entre los días uno al último día del mes de febrero.

Se establecen los siguientes modelos de solicitud, que contarán con sus formularios específicos y que podrán retirarse en las dependencias municipales indicadas por la Delegación de Festejos, así como en la web municipal dentro del plazo establecido en el párrafo anterior:

a) Solicitudes de petición de licencia. Utilizarán esta solicitud todos aquellos interesados que soliciten por primera vez una licencia de titularidad de caseta, los que la hayan solicitado con anterioridad y no se les haya concedido y aquellos que habiendo perdido la titularidad de una licencia, pretendan obtener una nueva.

b) Solicitudes de licencia de titularidad tradicional. Aquellas solicitudes que tendrán que presentar los adjudicatarios de licencias de titularidad tradicional.

La Alcaldía, previa aprobación por la Comisión Informativa de Ciudadanía, queda facultada para ampliar este plazo, cuya decisión exigirá el correspondiente anuncio de prórroga en los medios informativos. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado para ello, carecerán de efecto alguno.

Artículo 31. La solicitud, debidamente cumplimentada, se entregará preferentemente en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento, en el que se le incorporará un número de orden, dejando constancia de la fecha de entrada del documento, y sellándose una copia del mismo, que quedara en poder del solicitante, también podrán presentarse dichas solicitudes en la forma establecida en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 32. Los solicitantes que hayan sido sancionados por algún motivo en la feria del año anterior deberán acompañar a la solicitud una fotocopia del resguardo de haber abonado la sanción correspondiente.

Artículo 33. El Ayuntamiento podrá decidir la adjudicación de nuevas licencias de casetas de feria, en cuyo caso el procedimiento y criterios de adjudicación serán aprobados por éste y atenderán a un Registro de solicitantes de Casetas que relacionará las solicitudes previstas en el apartado a) del artículo 29.

Artículo 34. El número de licencias de titularidad de casetas vendrá determinado por el número total de casetas que se puedan instalar en el Real de la Feria, conforme a los informes técnicos, de acuerdo con el plano de recinto feria, establecido en el Anexo II de esta Ordenanza.

TÍTULO V

De la estructura de las casetas de estructura desmontable

Artículo 35. El módulo es la unidad de medida de las casetas tiene una anchura de al menos 8 metros y una profundidad variable entre 10 y 50 metros. Sobre esta base se levantará la estructura básica de la caseta, que habrá de ser metálica. No obstante, el Ayuntamiento respetará la estructura tradicional de las ya existentes, debiendo estas adaptarse a la presente Ordenanza cuando realicen modificaciones futuras.

Artículo 36. El techo tiene una cubierta a dos o cuatro aguas, debiendo quedar garantizado el vertido de pluviales. Se colocará sobre una altura de alero máxima de 4 metros y con una pañoleta de 1,50 metros.

Artículo 37. Se colocará tapando la cercha de la fachada tablero de madera, vinilo o chapa, pintados o serigrafiados con el motivo y nombre de la caseta formando la pañoleta. En ningún caso se permitirá el uso de material luminoso para exorno de la misma.

Artículo 38. Los toldos empleados para la cubrición serán de lona u otro material, con grado máximo de reacción al fuego M1 (Norma UNE 23727:1990) ó C-S3,d0 (Norma UNE 13501:2002), lo cual se acreditará mediante certificado, o normativa que la sustituya y que deberá quedar en la caseta a disposición de los servicios municipales de inspección, que podrán requerirlo en cualquier momento, dentro de los periodos de montaje o funcionamiento.

Artículo 39. La disposición del mobiliario y distribución de la caseta permitirá el cumplimiento de las condiciones de evacuación establecidas en el CTE-DB-SI o normativa que la sustituya.

Artículo 40. En la parte frontal y para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada, bajo la pañoleta se colocarán cortinas, a ser posible de lona rayada, en rojo y blanco o verde y blanco; estas cortinas se dispondrán en paños que permitan ser recogidos a ambos lados de cada módulo, de forma que permita la visión desde el exterior. Se podrán autorizar la instalación de portadas en casetas. Para ello, los interesados deberán solicitarlo adjuntando bocetos que deberán seguir las normas de esta Ordenanza y respetar la tradición de nuestra feria.

Artículo 41. Las casetas deberán estar cubiertas con lonas, a ser posible listada en colores rojo y blanco o verde y blanco en dirección en vertical hacia el suelo, o chapas sólo, en el caso de tratarse de estructuras de casetas fijas.

Artículo 42. En la línea de fachada deberá colocarse un cerramiento formado por una barandilla metálica o de madera, pintada preferentemente de color verde, con una altura no superior a 1,50 metros que permita la visibilidad del interior de la caseta.

Artículo 43. Las casetas deberán permanecer abiertas, con las cortinas recogidas, en las horas del paseo de caballos y por la noche coincidiendo con el horario de la iluminación del Recinto Ferial.

Artículo 44. Las divisiones interiores de las distintas zonas se harán con lona, papel o paneles de madera, permitiéndose de obra de fábrica en los casos de cocina, aseos, la zona de barra, pretil de línea de fachada y medianeras, sólo en el caso de estructuras fijas. Para la ejecución de estas obras será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

En todo caso, los materiales de fábrica empleados serán acordes con el exorno ferial. Está prohibido el uso de elementos publicitarios en fachada.

Artículo 45. En ningún caso se permitirá la venta de productos al exterior desde la zona primera de casetas.

Artículo 46. Las casetas deberán cumplir los requisitos de accesibilidad, protección en caso de incendio, seguridad e higiene, normativa relativa a instalaciones (eléctrica, gas, etc.) y toda aquella que le resulte de aplicación. En las casetas, aquellas de superficie mayor o igual a 200 metros cuadrados, se instalarán aseos para personas con discapacidad en los términos y plazos indicados en la disposición transitoria de la presente ordenanza.

Artículo 47. Con el fin de obtener la correspondiente licencia de uso común especial a la que se refiere el Título III de la presente Ordenanza, las casetas deberán obtener además la correspondiente autorización de montaje, la cual se obtendrá mediante la presentación por los sujetos titulares de las casetas, con la antelación que se indique, de la siguiente documentación:

— DNI del presidente o representante de la caseta.

— Seguro de Responsabilidad Civil según el aforo de la caseta y que incluya protección contra incendios.

— Declaración del representante indicando el aforo de la caseta.

— Plan de evacuación de la caseta coordinado con el Plan General de Evacuación General del Recinto Ferial del que deberá disponer el Ayuntamiento y encontrarse un ejemplar en la caseta durante toda la feria.

— Justificante de abono de las tasas correspondientes, según las ordenanzas fiscales.

Esta documentación podrá ser modificada en función de la normativa vigente aplicable en cada momento.

Artículo 48. Los titulares que hubieran obtenido la correspondiente licencia y autorización de montaje, deberán solicitar con una antelación máxima del lunes anterior al día de la prueba del alumbrado, la autorización de apertura de la caseta, para la cual deberán aportar la siguiente documentación:

— Certificado de seguridad y solidez, emitido por técnico competente y visado por colegio oficial, en el que se especifique el aforo. Este certificado deberá contener al menos un plano de la caseta en el que se incluya el aforo, extintores, dispositivo de corte de suministro de energía, alumbrado de emergencia, recorridos de evacuación, puertas y medios de extinción, así como la distribución de la caseta.

— Certificado de revisión de los extintores.

— Botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo

— Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

— Certificado de instalación de gas, en su caso.

En la visita del técnico de la oficina técnica se comprobará el cumplimiento del Plan de evacuación de la caseta así como el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Certificado de seguridad y solidez, emitido por técnico competente y visado por colegio oficial.

TÍTULO VI

Del montaje

Artículo 49. El montaje de la caseta deberá quedar finalizado, a los efectos de vertido de residuos, y de inspección por los Servicios municipales correspondientes como máximo el lunes anterior al día de la prueba del alumbrado.

Durante y hasta la finalización del festejo, se podrán realizar las inspecciones que se consideren oportunas, levantándose las actas a que hubiere lugar. Para ello los responsables de las casetas deberán facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a las casetas.

Artículo 50. Durante el periodo de montaje de las casetas, se habilitará un servicio de recogida de material sobrante de montaje. Este servicio dejará de funcionar como máximo a las quince horas del miércoles día de la prueba del alumbrado (Vísperas de Feria), no volviendo a funcionar hasta una vez terminada la Feria, dichos materiales deberán ser colocados de forma fácil para su retirada.

Artículo 51. El adjudicatario de cada caseta procederá a retirar en un plazo no superior a diez días, todos los elementos desmontables que hayan compuesto su caseta. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá al desmontaje, corriendo a cargo del titular los gastos del mismo, sin perjuicio de la sanción que corresponda de conformidad con lo dispuesto por la presente Ordenanza. Durante este plazo existirá un servicio de recogida de desechos, basuras o escombros resultantes del desmontaje.

TÍTULO VII

Del funcionamiento

Artículo 52. El horario autorizado para la actividad de las casetas será de 12.30 a 06.30 horas, fijando las 06.00 horas como límite para la emisión musical.

Artículo 53. El suministro de las casetas durante los días de feria se efectuará desde las 06.00 hasta las 12.00 horas. En ese tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el Recinto Ferial antes de la hora marcada. Por la tarde desde las 20.00 hasta las 21.00 horas se permitirá el suministro de hielo y otros extraordinarios.

Artículo 54. Los residuos de las casetas se sacarán diariamente al exterior en bolsas debidamente cerradas, dejándolas en la puerta de las casetas, desde las 06.00 hasta las 08.00 horas y desde las 20.00 hasta las 21.00 horas. Durante el horario anteriormente mencionado se procederá a la recogida de residuos sólidos y a la limpieza general del recinto ferial, quedando totalmente prohibido sacar bolsas de basura fuera de dicho horario.

Artículo 55. Durante los días de celebración de la feria queda totalmente prohibido el tráfico rodado por vehículos de tracción a motor en el interior del recinto ferial, salvo los servicios municipales autorizados, servicios de seguridad y aquellos que por sus especiales características así se determine, como en su caso, pueden ser los vehículos correspondientes a los artistas que tengan que actuar en las casetas, solo será posible el acceso mediante autorización.

Artículo 56. Desde el lunes previo a la celebración de la feria se prohíbe el aparcamiento en el interior del recinto ferial. En estos días se permitirá el traslado de vehículos para el suministro del montaje de las casetas, pudiendo permanecer estacionados solo el tiempo de carga y descarga, nunca en doble fila. Igualmente, los servicios municipales y autorizados expresamente, no estarán sujetos a este artículo, aunque deberán llevar en lugar visible la identificación que les acredite como tales.

Artículo 57. Sólo se permitirá la instalación en el recinto ferial, calles adyacentes, y ubicaciones tradicionales dentro del municipio, de aquellos puestos destinados a la venta de diversos productos (turrón, helados, algodón, agua, etc.), previamente autorizados por este Ayuntamiento mediante la correspondiente licencia municipal.

Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto ferial, los infractores serán desalojados del mismo y el producto en venta decomisado.

Artículo 58. Se prohíbe el estacionamiento en las cercanías de la feria (un radio de acción de quinientos metros) de vehículos suministradores de productos para la venta ambulante, como helados, carritos de chucherías, etc., salvo los expresamente autorizados. Asimismo se prohíbe el aparcamiento fuera de la zona señalada de caravanas, rulots, etc.

Artículo 59. Se prohíbe la venta, tanto en las inmediaciones como en el interior del recinto ferial, de objetos ruidosos y molestos, tales como cohetes, petardos, trompetas de gran tamaño, etc.

Asimismo se prohíbe la venta de artículos, incluido imitaciones y juguetes, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas o potencialmente puedan producir algún tipo de lesión, tales como arcos, pistolas con balines, catanas, navajas, etc. Todos los productos señalados en este artículo no podrán ser usados ni exhibidos en el recinto ferial.

Artículo 60. En las vías públicas de accesos a la feria no se permitirá la instalación de soportes públicos que anuncien productos de consumo en la Feria, salvo autorización previa.

Artículo 61. Se prohíbe expresamente la ocupación de paseos peatonales del recinto ferial con sillas o cualquier otro tipo de mobiliario que puedan obstaculizar la circulación por los mismos.

Artículo 62. Por parte de los Servicios Técnicos Municipales se podrá efectuar inspección a cualquier caseta de manera aleatoria, a partir del miércoles, víspera de la iniciación de la feria y hasta su finalización, salvo que desde el Ayuntamiento se disponga otra cosa.

Artículo 63. Las casetas del recinto ferial podrán disponer de un equipo de megafonía, cuya capacidad deberá estar limitada a 95 dba, debiendo los altavoces quedar orientados hacia el interior de la caseta, y controlando que en ningún caso afecte a los colindantes. Igualmente, los puestos de venta, tómbolas y atracciones limitaran la megafonía, sirenas o música a 95 dba.

En cualquier caso se controlará el uso de la megafonía y la emisión de música, por parte de los agentes de la Policía Local.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá obligar a que se adopten las medidas oportunas para que el desarrollo de este acontecimiento cause las mínimas molestias posibles en el entorno, unificando las emisiones musicales en las atracciones mecánicas, puestos de venta y tómbolas de la zona de las atracciones, prohibiendo o limitando el uso de megafonía, sirenas o música en dichos establecimientos durante una determinada franja horaria, u otras medidas similares.

Ante el incumplimiento reiterado de lo aquí indicado, además de las sanciones que pudieran corresponder, se podrá exigir la instalación por el adjudicatario un limitador controlador homologado, instalado en la totalidad de la cadena del sonido, tal y como se establece en el artículo 48 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, para poder seguir haciendo uso del equipo de megafonía durante la feria. En caso de que por el adjudicatario no se realice dicha instalación se procederá al precintado del equipo por parte de la autoridad.

Artículo 64. Se prohíbe el montaje y funcionamiento de casetas con destino a uso de discoteca o casetas en las que se pretendan las siguientes circunstancias: No disponer de iluminación suficiente o atenuar la misma en el interior, proceder al cierre de toldos e impedir la visibilidad desde el exterior, retirar las mesas y sillas para transformación de espacio en pista de baile, emisión de música no acorde con las fiestas tradicionales de feria.

Artículo 65. Se creará por parte del Área de Festejos, un Equipo de Inspección Municipal Multidepartamental, cuya función principal será supervisar en todo momento el desarrollo de los montajes y desmontajes de las casetas de feria, atracciones, puestos de venta, etc... y velar porque se realicen respetando la presente normativa.

Este servicio estará formado por personal técnico municipal, bajo la directa responsabilidad del Área Municipal de Festejos.

Además, todas las inspecciones que se realicen durante el desarrollo de la feria por los citados servicios, deberán presentarse al final de cada visita, en un informe detallado al Área de Festejos, único servicio competente para continuar con las actuaciones a que hubiere lugar.

Artículo 66. Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.

Artículo 67. Cada caseta deberá contar con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los términos recogidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril por el que se Regulan los Requisitos de los Contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en Materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Artículo 68. Existen en el ámbito del recinto ferial determinados inmuebles de propiedad privada en los que se ubican obras y estructuras fijas de casetas que se instalan durante la feria y otros correspondientes a establecimientos de ocio permanentes que durante los días de celebración de la feria permiten el acceso al público desde el paseo, a los que se les autoriza participar del mismo régimen de horario y actividad que el resto de las casetas ubicadas en el recinto ferial.

Para el funcionamiento de dichas casetas y actividades durante los días de feria a éstas no les resultará de aplicación el régimen de solicitudes y titularidad de las casetas previstos en los títulos III, IV, y V, de la presente ordenanza, salvo los artículos 32, 45, 46, 47 y 48 de la misma.

No obstante, su actividad durante la feria deberá ser autorizada y para ello deberán formular su solicitud con la antelación mínima de un cuarenta y cinco días naturales a la fecha de inicio de la misma en los términos previstos en el artículo 47 de la presente ordenanza y se deberá aportar totalidad de la documentación prevista en el artículo 48, salvo aquella que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales no resulte necesaria por las especiales características del establecimiento.

TÍTULO VIII

De las faltas y sus sanciones

Artículo 69. Son consideradas faltas leves las siguientes:

1. Vertido de residuos fuera del horario autorizado o en bolsas no normalizadas.
2. Vertido de escombros y materiales a la calzada en periodo de montaje o desmontaje.
3. Dejar escombros u otros materiales en el solar de la caseta una vez terminado el desmontaje.

Las infracciones leves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica de hasta 400 euros.

Artículo 70. Son consideradas infracciones graves las siguientes:

1. No permitir el acceso a los servicios municipales.
2. Incumplimiento de las normas de montaje/desmontaje.
3. La reiteración de 3 faltas leves.

Las infracciones graves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica de entre 401 euros y 800 euros.

Artículo 71. Son consideradas infracciones muy graves:

1. No permitir el acceso del Equipo de Inspección Municipal Multidepartamental.
2. Traspaso de titularidad sin autorización del Ayuntamiento.
3. Montaje o funcionamiento de casetas con destino a uso de discoteca.
4. La manipulación del limitador de volumen de música y/o incumplimiento del nivel de ruido regulado en la ordenanza.
5. Reincidencia en el incumplimiento de una norma o tres faltas graves.

Las infracciones muy graves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica de entre 801 euros y 1.200 euros. Como medida adicional, también podrán conllevar la pérdida del derecho concedido por el Excelentísimo Ayuntamiento de forma inmediata, y por tanto la pérdida de la titularidad de la caseta y su cierre.

Artículo 72. Los plazos de prescripción de las sanciones se empiezan a contar desde que se hubiere cometido la infracción, y son los siguientes: infracciones leves 1 año, infracciones graves 2 años, e infracciones muy graves 3 años.

Los plazos de prescripción de las sanciones se empiezan a contar desde que se hace firme la resolución que pone fin al procedimiento, y son los siguientes: sanciones leves 1 año, sanciones graves 2 años, y sanciones muy graves 3 años.

El plazo para resolver el expediente sancionador será de un año desde que se inicie éste.

TÍTULO IX

Atracciones y servicios

Artículo 73. La instalación de atracciones mecánicas, no mecánicas, puestos de artículos artesanales y de comidas en el recinto ferial, o su zona de influencia, deberán tener en cuenta las condiciones que, cada año, establecerá el Ayuntamiento para la autorización de las mismas.

Disposición transitoria.

1. Las casetas existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza cuyas características no cumplan con la regulación sobre estructura y estética de esta norma, podrán permanecer en el estado actual en que se encuentran.

2. Solo se permitirá la ejecución de obras que se pretendan realizar sobre elementos de las casetas disconformes con la presente ordenanza si son para adecuarlos a la misma.

3. Las casetas afectadas por la obligación establecida en el Artículo 36 de esta Ordenanza respecto de la existencia de aseo para personas con discapacidad, deberán adecuar sus instalaciones en un periodo máximo de cinco años desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Transcurrido este periodo sin que se hayan ejecutado las obras para tal adecuación, el Ayuntamiento procederá revocar la titularidad de la caseta, la cual quedará vacante para una nueva adjudicación.

Disposición final primera.

En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en la normativa de Régimen Local.

Disposición final segunda.

1. Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o actos municipales sean incompatibles o se opongan al mismo.

ANEXO I

Titularidad tradicional de casetas de feria

FERIA Y FIESTAS POPULARES DE LORA DEL RÍO

Club Natación Axatiana

La Caseta de Hierro

Asociación de Deportistas Loreños “El Pelotazo”

Asociación Cultural Caseta El Ladrillo

Asociación Nosotros Los Once

Asociación Cultural Circulo Mercantil

Asociación Cultural El Aguaero

Peña Cultural Flamenca El Laurel

Asociación Hermanamiento Zoersel – Lora del Río

Asociación Recreativa Huerta Jesús

Asociación Cultural Loralquivir
 Caseta Municipal de Lora del Río
 Asociación de Vecinos El Barrero
 Asociación Cultural Nos tocó la Cruz
 Asociación Cultural Recreativa Caseta La Venencia
 Asociación Peña Cultural Bética Antonio Hernández Reales
 Asociación Amigos del Alguacilillo
 Asociación Cultural Caseta Tertulia El Estribo
 Hermandad La Borriquita. Caseta La Chicotá
 Asociación Cultural Peña Sevillista Miguel Herrera
 Asociación Cultural Barquerito de Lora
 Asociación Cultural Deportiva Galguera La Trailla
 Asociación cultural y Deportiva Setefilla C.F.
 Asociación Los que Saben
 Asociación Cultural Somos los Pescadores

EL PRIORATO EN FIESTAS

Club Deportivo Priorato Juventud de Fútbol
 Caseta Municipal de El Priorato

SETEFILLA EN FIESTAS

Caseta Municipal de Setefilla

ANEXO II

Plano de situación del recinto ferial

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 16 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-3170

MARCHENA

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha de 25 junio de 2020, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más, los interesados puedan formular, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado éste trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos,

En Marchena a 26 de junio de 2020.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

36W-3524

MONTELLANO

Don Curro Gil Malaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 25 de junio de 2020, del padrón por ocupación de vía pública por quioscos, correspondiente al primer trimestre del año 2020, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

En Montellano a 25 de junio de 2020.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

36W-3513

LA RINCONADA

«Extracto de resolución de Alcaldía 1052/2020, de 15 de junio de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Becas de formación no reglada, colaboración público-privada, «Becas Inserta», convocatoria 2020».

BDNS (Identif.): 513190.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

– Personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses en el mismo domicilio y/o unidad familiar, a fecha de presentación de solicitud.

– Haber cumplido 16 años a la fecha de la solicitud.

– Estar inscritas en el Departamento de Orientación Socio-laboral, con carácter previo a la apertura de cada convocatoria.

Segundo. *Objeto.*

Becas de formación no regladas, para la mejora de la cualificación profesional de las personas demandantes de empleo.

Acciones formativas susceptibles de ser becadas:

A) Acciones formativas conducentes a la obtención de acreditación oficial de idioma.

B) Acciones formativas con niveles recogidos en el Marco común Europeo de Referencia para las lenguas.

C) Acciones formativas incluidas en el catálogo Local de Acciones Formativas.

Para ser objeto de ayuda, la acción formativa, deberá suponer una mejora en la ocupabilidad de la persona solicitante, debiéndose acreditar a través del departamento de Orientación socio laboral dicha circunstancia.

La acción formativa deberá comenzar a lo largo del año 2020 y no podrá haber finalizado a fecha de apertura de la convocatoria.

No se subvencionarán acciones formativas con costes superiores a 2.000,00 €.

Se admitirán reservas de acciones formativas, siempre y cuando el inicio sea dentro del ejercicio.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el resolución de Alcaldía 1052/2020, de 15 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Becas de Formación no reglada colaboración público-privada, «Becas Inserta», con la finalidad de mejorar la cualificación profesional de las personas demandantes de empleo, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 144, de fecha 23 de junio de 2020.

Cuarto. *Cuantía.*

La ayuda por este concepto alcanzará un máximo de 300,00 por acción formativa, y los solicitantes deberán acreditar situación social desfavorecida por cero ingresos o que se le hayan tramitado ayudas y/o recursos a su unidad familiar para paliar su situación de precariedad económica, éste extremo vendrá informado por el Área de Bienestar Social.

El número de beneficiarios quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria por un importe de 15.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el 15 de noviembre de 2020.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la ayuda se realizará mediante el abono del 100% de la misma, de forma anticipada con justificación diferida.

No podrán ser subvencionadas acciones formativas, impartidas en centros de formación, cuya titularidad sea del Ayuntamiento de La Rinconada y dichos centros de formación hayan sido cedidos a una empresa para la explotación de acciones formativas de cualquier índole.

En La Rinconada a 30 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-3591

SANLÚCAR LA MAYOR

Visto los artículos 43, 44, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que con fecha 9 de junio de 2020, mediante resolución de Alcaldía núm. 327/20, se altera el orden de las Tenencias de Alcaldía, modificando de esta forma la resolución núm. 298/19 de 2 de julio de 2019.

Resultando que durante el periodo comprendido entre el día 25 de junio al 1 de julio de 2020, ambos inclusive, esta Alcaldía no se encontrará disponible por motivos personales, durante el período anteriormente referido.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la normativa citada, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Sustituir la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía durante la ausencia de esta Presidencia, en el periodo comprendido entre el día 25 de junio al 1 de julio de 2020, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Salado Ríos.

Segundo.—Notifíquese al Primer Teniente de Alcalde, así como a los distintos Departamentos Municipales y a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sanlúcar la Mayor a 24 de junio de 2020.—El Alcalde, Eustaquio Castaño Salado.

34W-3492

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 9 del presente mes de junio, se adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.— Inscribir en el Inventario de Bienes de esta Corporación los bienes inmuebles que se describen, de la siguiente forma: Nombre: Camino El Gaverío – El Bajo y Nuevo de la Isla.

Descripción del terreno: Se trata de tres caminos de servicio que conforman una unidad al ser continuación unos de otros.

Situación y linderos: La finca del Polígono 5, parcelas 9004 Las Suertes, con referencia catastral 41092A005090040000XK, linda con las parcelas 10, 9, 38, 4, 3, 43, 2, 1, 40, 42, 7, 6, 5, 39, 11, 9006, 9003, 9002 y 9005 del polígono 5. La finca situada en el Polígono 5, parcelas 9005 LAS SUERTES, con referencia catastral 41092A005090050000XR es de 11.070,00 m², linda con las parcelas 40, 42, 32, 41, 18, 20, 37, 39, 13, 22, 21, 34, 12, 36, 9006, 9001, 9004 y 9007 del polígono 5.

La longitud total: Según medición real es de 3.485,00 m.l. (tres mil cuatrocientos ochenta y cinco metros lineales) y anchura constante de 7,00 m.l. (siete metros lineales). Todo ello arroja una superficie de 24.395,00 m² (veinticuatro mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados).

Fecha de adquisición: La fecha de adquisición de los terrenos fue en 1966.

Estado de conservación: Su estado de conservación es bueno.

Calificación del suelo: Los caminos tienen calificación de no urbanizable de las terrazas inundables, según el Plan General de Ordenación Urbanística y la Adaptación Parcial a la LOUA.

Régimen de dominio: dominio público afectado a un servicio de interés general

Destino: camino de servicio

Asunto: l.

Derechos reales y cargas: Se desconocen.

Valoración: 73.185,00 €.

Segundo.— Someter este acuerdo a información pública, con la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia, por plazo de treinta días contados partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que, quien pueda estar interesado, presente las alegaciones que considere oportunas.

Tercero.— Remitir copia de este acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha indicada en este documento:

En Tocina a 15 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-3199

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Expediente núm.: 230/2020.

Resolución de Alcaldía

Llegada la época estival y el necesario disfrute de las vacaciones por esta Alcaldía, y siendo imposible por tanto a esta Alcaldía permanecer en el municipio durante las mismas, y en aras a la continuidad del funcionamiento de la Administración Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre resuelvo:

Primero. Delegar en don Francisco Javier Domínguez Ponce, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de mis funciones desde el día 1 al 17 de julio de 2020, ambosinclusive, por vacaciones de Alcaldía.

Segundo. El presente Decreto será publicado en el tablón electrónico y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Villamanrique de la Condesa a 24 de junio de 2020.—La Secretaria-Intervención, Guillermo Alameda Martín. La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

36W-3515

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es